



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo I

MARTES 26 FEBRERO 1935

Núm. 57.—Página 1673

SUMARIO

Ministerio de Estado.

PROTOCOLO.—Recepción por S. E. el Presidente de la República del excelentísimo Sr. D. Manuel Pérez Treviño, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Méjico.—Página 1675.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden destinando para una plaza de Comandante segundo Jefe de los Servicios del Material del Arma de Aviación militar al Comandante de dicha Arma D. Alfonso Fanjul Goñi.—Página 1675.

Ministerio de Justicia.

Orden aclarando dudas a la interpretación del plazo legal consignado en el artículo 11 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, referente a traslados voluntarios de los Alguaciles.—Páginas 1675 y 1676.

Otra resolviendo instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), solicitando se reconozca su derecho a la propiedad del Santuario de San Onofre y casa del encargado, a favor de los vecinos de la población.—Página 1676.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, la cuales ingresaron para reducir el tiempo de

su servicio en filas.—Páginas 1676 a 1678.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo pase a la situación de reemplazo, por enfermo, el Teniente de Carabineros D. Pablo Perales López.—Página 1678.

Otra confirmando el nombramiento de Ayudante de Campo del Inspector general de Carabineros hecho a favor del Comandante de Infantería don Pedro López Guerrero y Portocarreiro.—Página 1678.

Otra autorizando a la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, el material que se expresa con destino a dicha Fábrica.—Páginas 1678 y 1679.

Otra, circular, disponiendo que los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se publica pasen a servir los destinos que en la misma se indican.—Página 1679.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil a los Oficiales comprendidos en la relación que se publica.—Página 1679.

Otra ídem id. a los Subayudantes de la Guardia civil que figuran en la relación que se detalla.—Páginas 1679 y 1680.

Otra, circular, aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Enero último.—Página 1680.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo puedan matricu-

larse en las facultades de Ciencias o Letras los Bachilleres universitarios de Ciencias o Letras, previo el examen de ingreso necesario para entrar en la Universidad.—Página 1680.

Otra resolviendo petición formulada por D. Jesús José Colás Zapardiel, Maestro oficial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1680.

Otras aprobando los proyectos de obras que se indican en los Monumentos nacionales que se citan.—Páginas 1680 y 1681.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1681 a 1683.

Otra disponiendo que, con destino a las Escuelas Elementales de Trabajo que se citan, se libren las cantidades que se expresan para las atenciones de las mismas.—Página 1683.

Otra nombrando a D. Victoriano García de la Cruz Auxiliar interino de la Cátedra que se cita de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.—Página 1683.

Otra autorizando a D. Emilio Donato Prunera y D. Joaquín Serra Vila para que tomen posesión en los Centros que prestan actualmente sus servicios y permanezcan en ellos por lo que resta de curso oficial.—Página 1683.

Otra disponiendo se libren a favor de los correspondientes Habilitados de Escuelas profesionales las cantidades que se expresan para gastos de las mismas.—Páginas 1683 y 1684.

Otra ídem que el crédito que consigna en su presupuesto la Diputación provincial de Oviedo para los Patronatos Locales de Formación profesional, se distribuya en la forma que se indica.—Página 1684.

Otras nombrando Vocales de los Pa-

Ironatos locales de Formación profesional que se citan a los señores que se mencionan.—Página 1684.

Otra disponiendo que la cantidad de 437.000 pesetas para la adquisición de material y mobiliario pedagógico, se distribuya en la forma que se cita.—Página 1684.

Otra ídem que por la Dirección general de Primera enseñanza se proceda a anunciar, con urgencia, todas las vacantes actualmente existentes de Director de graduadas de seis o más Secciones. — Páginas 1684 y 1685.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden concediendo un mes de prórroga a la licencia que, por enfermedad, le fué concedida a doña Palmira Martínez Benita.—Página 1685.

Otra dejando sin efecto la Orden de 19 de Noviembre último, que declaró disuelta la Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo en Tortosa. Página 1685.

Otra disponiendo que D. Obdulio López Navarro cese en el cargo de Presidente del Jurado mixto de Minas, de Mazarón, y nombrando para dicho cargo, con carácter interino, a D. Fernando Hostench Meca. Página 1685.

Otra nombrando a D. Leopoldo Huidobro Pardo Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Servicios de Higiene y Porterías de Madrid.—Página 1685.

Otra ídem, con carácter interino, Presidente del Jurado mixto nacional de la Banca privada, con residencia en Madrid, a D. Jesús García Valcárcel.—Páginas 1685 y 1686.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Mariano Gavín Pradel, contra la Orden de este Departamento de 18 de Enero de 1933.—Página 1686.

Otras concediendo licencia por enfermedad y prórroga en la misma a los funcionarios que se mencionan.—Página 1686.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ordenes concediendo licencia por enfermedad a los funcionarios que se citan.—Página 1686.

Otras disponiendo que los importadores habituales de los productos que se citan remitan a este Departamento declaración jurada de las importaciones efectuadas en los años que se expresan.—Páginas 1686 y 1687.

Otras resolviendo en la forma que se indica los expedientes que se mencionan.—Páginas 1687 y 1688.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden resolviendo expediente instruido para determinar y sancionar la responsabilidad del funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos don Antonio M. Abol Alvarez.—Páginas 1688 y 1689.

Otras concediendo licencia por enfermedad y prórroga en la misma a los funcionarios que se mencionan.—Página 1689.

Otra imponiendo al Cartero urbano D. Eduardo Paris Roca el correctivo de separación del Cuerpo de Carteros urbanos.—Páginas 1689 y 1690.

Otra separando de su cargo al Cartero rural D. Juan Costa Arias.—Páginas 1690 y 1691.

Otras resolviendo expedientes instruidos referentes a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 1691 y 1692.

Administración Central.

PRESIDENCIA.—Patronato Nacional del Turismo.—Relación de los solicitantes admitidos a los exámenes para cubrir tres plazas de Intérpretes-Informadores de este Patronato.—Página 1693.

Dirección general de Aeronáutica.—Convocando oposición para cubrir 26 plazas vacantes en el Cuerpo técnico de Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración civil, con arreglo a las instrucciones y programa que se insertan. Página 1693.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado. — Concediendo la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para la lámina intransferible expedida con el número 6.280 a favor de la Fundación instituida en el pueblo de Salces por doña Natividad y doña Concepción Obeso García.—Página 1696.

Dirección general de Aduanas.—Nombrando Portero de esta Dirección general a D. José María Guillén Gil. Página 1697.

Ídem íd. de la Aduana de Behovia a D. Juan Peralta Igos.—Página 1697.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se mencionan.—Página 1697.

Anunciando que el pago del cupón número 35 de obligaciones de la Compañía Trasatlántica se verificará el día 27 del actual.—Página 1697.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo el ingreso en este Instituto a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1697.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Desestimando la petición de nombramiento de Ayudante numerario de Instituto Nacional producida por

D. Luis Cobos Camargo. — Página 1699.

Anunciando el extravío del título de Practicante de D. Arturo Roig Cerveró.—Página 1700.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificando la Orden relativa a la Maestra del Protectorado de Marruecos doña Raquel Abudáram Dentolilla.—Página 1700.

Concediendo la excedencia a la Maestra doña Manuela Viñola López.—Página 1700.

Ídem el reingreso en el Magisterio a doña María Teresa García González. Página 1700.

Resolviendo expedientes incoados por los Maestros y Maestras que se indican solicitando permuta en sus cargos.—Página 1700.

Ídem la instancia de D. Florencio Martínez Alonso, Maestro propietario de la Escuela de niños de Padrones (Pontevedra).—Página 1701.

Concediendo el reingreso en el Magisterio a doña Aurora Carballeira Ramos.—Página 1701.

Nombrando en propiedad Maestros y Maestras-Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis secciones a los señores y señoras que se relacionan.—Página 1701.

Desestimando la instancia de D. Juan Cortés Lara, Maestro de primera enseñanza y Bachiller universitario.—Página 1702.

Nombrando para la Escuela de Cuevas de Miranda (Oviedo) a D. José Miranda Calzón.—Página 1702.

Concediendo permiso para el extranjero a los Maestros y Maestras que se indican.—Página 1702.

Convocando concurso para proveer una plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante en las provincias de Cuenca y Granada.—Página 1703.

Dirección general de Bellas Artes.—Convocando elecciones para proveer cuatro plazas vacantes en la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 1703.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacantes las plazas de Ingeniero Jefe en los Centros que se mencionan. — Página 1703.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos. — Aprobando para el primer trimestre del año actual las cantidades que figuran en las relaciones que se insertan para las obras que se mencionan.—Página 1703.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Sentencia dictada contra D. Francisco Cobos Loro.—Página 1704.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO**PROTOCOLO**

A las once y media de la mañana del día 25 de los corrientes, S. E. el Sr. Presidencia de la República, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado, recibió en audiencia de presentación de credenciales, con las formalidades de costumbre, al excelentísimo Sr. D. Manuel Pérez Treviño, quien, previamente anunciado por el Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de entregar las Cartas que le acreditan en calidad de Embajador extraordinario y plenipotenciario de Méjico.

El Sr. Embajador, con este motivo, pronunció el discurso siguiente:

“Señor Presidente:

Al encargarse de la primera Magistratura de mi país, por virtud de la rotación electoral mandada por nuestra Constitución, el Sr. Presidente, General Lázaro Cárdenas, tuvo a bien encomendarme la elevada representación de Méjico ante la República española. Así lo acreditan las Cartas autógrafas que tengo la honra de poner en vuestras manos, junto con las que os hacen saber el retiro de mi distinguido antecesor.

Procurar el afianzamiento sobre bases prácticas y de mutuo provecho económico de las fraternales relaciones que no han podido menos de existir y desarrollarse vigorosamente entre dos países que por varios siglos tuvieron una historia común. Hacer llegar, no sólo al Gobierno, sino también al pueblo español, la absoluta convicción de que Méjico, por lo que al pasado se refiere, recuerda y atesora las glorias comunes, las enseñanzas útiles, las obras imperecederas, y que, por lo que toca al presente, dentro de su obra reivindicadora revolucionaria, la generación actual, asumiendo su responsabilidad histórica, desenvuelve un programa cuyos puntos primordiales consisten en dedicar sus más solícitos cuidados y su más decidida protección a las clases humildes de las ciudades y de los campos. Todo esto dentro de un nacionalismo comprensivo y generoso, que tiene en cuenta las tradiciones hispánicas y, sobre todo, los manantiales de sangre española que coadyuvaron a plasmar definitivamente al pueblo mejicano, que lucha empeñosamente por un mejoramiento colectivo más en consecuencia con el concepto moderno de una bien entendida justicia social. Tales son, excelentísimo Sr. Presidente, en síntesis, las directrices de mi difícil y honrosa misión.

Para cumplirla satisfactoriamente no bastarán, sin duda, todos mis esfuerzos, ni todo mi entusiasmo, ni toda mi dedicación, y por eso pido a V. E., a su Gobierno y al noble pueblo español que quieran concederme un confidente decidido y eficaz.

Para concluir, tengo la mayor satisfacción, Sr. Presidente, en ofrecerlos, en nombre del pueblo y del Gobierno mejicanos y del mío propio, los votos muy sinceros por la prosperidad de la República española y por la ventura personal de V. E.

25 de Febrero de 1935.”

Su Excelencia, el Sr. Presidente de la República, contestó en los siguientes términos:

“Señor Embajador:

Al entregarme las Cartas credenciales que os acreditan como Embajador extraordinario y plenipotenciario de Méjico, habéis aludido en vuestras palabras, llenas de cálido sentimiento, a algo que precisamente estimamos los españoles con gran orgullo. Me refiero a nuestro pasado común, lleno de recuerdos y grandezas, que hacen de él uno de los capítulos más gloriosos de la Historia de España, que es también Historia de Méjico.

Un pueblo que tal tradición tiene ha de hallar, seguramente, en la realización de sus anhelos una justa compensación en un porvenir digno de su pasado, y por que así sea, España hace votos fervientes.

En la utilísima labor que os proponéis llevar a cabo de afianzamiento de nuestras relaciones comerciales y económicas para que sean eficaz complemento de la compenetración y afecto que entre ambos países existen en grado difícil de ser superado, hallaréis el apoyo más decidido del pueblo español, del Gobierno de la República y mi colaboración más entusiasta.

Al daros la bienvenida muy cordial, os ruego, Sr. Embajador, seáis intérprete de nuestro vivo agradecimiento por los votos que me habéis expresado en nombre de vuestro Sr. Presidente, del pueblo mejicano y de su Gobierno. Y os suplico transmitáis a Méjico, a su Presidente y a su Gobierno, mi deseo, sinceramente compartido por la Nación española, en pro de una era de intensa prosperidad para vuestra Patria.

25 de Febrero de 1935.”

Terminada la ceremonia, el representante de Méjico se retiró, tributándosele, como a su ida al Palacio Nacional, los honores correspondientes a su alta categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de Enero último (GACETA número 27), para proveer una vacante de Comandante segundo Jefe de los Servicios del Material de esta Arma,

Esta Presidencia ha resuelto destinar para ocuparla al Comandante de la citada Arma D. Alfonso Fanjul Goñi, actualmente prestando sus servicios en la Escuadra número 1 (Getafe).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar las dudas que puedan presentarse en la interpretación del plazo legal consignado en el artículo 11 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, referente a la petición de los traslados voluntarios de los Alguaciles que soliciten dichos traslados:

Considerando que el plazo de cinco días que se da para la presentación de papeletas en solicitud de traslado debe considerarse que es el de entrada en el Registro del Ministerio, puesto que es un derecho fijo que pueden los Alguaciles utilizar en Enero y Julio de todos los años, y que, por lo tanto, no resulta un apremio de fecha fija en una disposición que éstos pueden ignorar, sino que, con tiempo sobrado, pueden tener la petición preparada:

Considerando que no hay duda que por el Ministerio pueden legalmente hacerse los nombramientos de Alguaciles al día siguiente de transcurridos los cinco días fijados en el artículo 11 del Decreto, ateniéndose a las peticiones ingresadas en el Registro hasta el día 5 inclusive del mes de Enero y Julio, respectivamente, pues, de lo contrario, se hubiera fijado en el Decreto otra fecha distinta a partir de la cual debieran aquéllos hacerse:

Considerando que al no estar restringido en el Decreto de 1.º de Octubre último el que puedan hacerse los nombramientos inmediatamente de transcurridos los cinco primeros días en él consignados, se ha de entender que el

plazo legal y al cual hay que ajustarse, es el de que las peticiones de traslado han de tener ingreso en el Registro antes del día 6 de los meses mencionados.

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver y aclarar la interpretación que ha de darse al contenido del artículo 11 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, por lo que al plazo de los cinco días se refiere, haciendo constar que dicho plazo de cinco días es aquel en el cual han de tener ingreso en el Registro del Ministerio hasta el día 5 inclusive las peticiones y papeletas de los Alguaciles que, amparados en el Decreto citado, soliciten su traslado voluntario.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFAE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia y documentación acompañada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia) solicitando que se reconozca un derecho a la propiedad del santuario de San Onofre y casa del encargado a favor de los vecinos de la población y, por tanto, a favor de la Corporación municipal, en virtud de que hasta el advenimiento de la República las obras de reparación de los edificios respectivos eran costeadas en parte por el Ayuntamiento y con donativos de los vecinos, y el encargado de la custodia del santuario era nombrado de común acuerdo entre el Párroco y el Ayuntamiento.

Y teniendo en cuenta que en los momentos actuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la República y lo consignado en la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933, no sería de aplicación inmediata el reconocimiento del derecho de propiedad referente a los edificios mencionados, santuario de San Onofre y casa del ermitaño o encargado de la custodia del mismo y terrenos anexos a ellos, además de que no sería de la competencia del Ministerio de Justicia el referido reconocimiento, sino de los correspondientes Tribunales de Justicia, caso de que dicho derecho fuera invocado por la Iglesia; que el artículo 26 de la Constitución consigna de un modo terminante y categórico que "el Estado, las Regiones, las Provincias y los Municipios no mantendrán, favorecerán ni auxiliarán

económicamente a las iglesias, Asociaciones e instituciones religiosas"; que el auxilio económico que antes de la promulgación de la Constitución venía prestando el Municipio al santuario, no sólo en las obras de reparación, si que también en la adquisición de objetos destinados al culto, no presupone la propiedad de los edificios y objetos destinados al servicio del culto, por ser cosa corriente y, en algunos casos, obligación de dichas entidades y autoridades seculares el subvenir a las iglesias e instituciones religiosas; que por la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933, en su artículo 11, se declara (sin excepción de ninguna clase) que pertenecen a la propiedad pública nacional los templos de toda clase y sus edificios anexos, con sus huertos anexos o no, y, lo tanto, entre ellos está comprendido el santuario de San Onofre y casa-habitación del ermitaño o encargado de la custodia del mismo, como igualmente los objetos en aquéllos instalados, destinados expresa y permanentemente al culto católico, edificios y parte de los objetos que ciertamente reclama el Ayuntamiento de Cuart de Poblet como de su pertenencia; que dichos edificios y objetos, según el artículo 12 de la Ley citada, seguirán destinados al mismo fin religioso del culto católico, continuando en poder de la Iglesia católica para su conservación, administración y utilización; y que únicamente el Estado, por motivos justificados de necesidad pública, y mediante una ley especial, podrá disponer de aquellos bienes para otros fines que no sean religiosos; que separada la Iglesia del Estado, éste, en virtud de lo expuesto en los artículos 6.º y 7.º de la ley de Confesiones, reconoce a todos los miembros y entidades que jerárquicamente integran las Confesiones religiosas personalidad y competencia propias en su régimen interior, con facultad de poder nombrar libremente, con la reserva especificada, a todos los titulares de cargos y funciones eclesiásticas, lo que presupone el nombramiento igualmente libre, y no limitado, de los cargos no eclesiásticos auxiliares de las mismas Confesiones religiosas; y en atención a que no se da el caso de tener que destinarse los mencionados edificios a fines distintos de los que hasta la fecha ha realizado, por no haber motivos de necesidad pública que lo aconsejen; a que los representantes de la Iglesia católica se manifiestan conformes con lo dispuesto en

el párrafo primero del artículo 12 de la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933,

Este Ministerio de Justicia ha acordado resolver la petición formulada en el sentido de declarar y manifestar al Sr. Alcalde constitucional de Cuart del Poblet (Valencia) que, por estar considerados los edificios del santuario de San Onofre, casa del ermitaño o encargado de su custodia y terrenos anexos a los mismos como bienes del Patrimonio nacional, sin prejuzgar por ello a quién pudiera corresponder el derecho de propiedad de los citados edificios hasta la fecha de la publicación de la ley de Confesiones, corresponde a la Iglesia católica y, por lo tanto, al Párroco, como representante de su superior autoridad jerárquica, la conservación, administración y utilización de los mismos y, por consiguiente, ha de gozar de todos los requisitos inherentes a dichas funciones, como son la posesión de las llaves del mismo, y a su jurisdicción tiene que estar sometido el guardián o ermitaño del santuario de que se trata, todo con sujeción a lo dispuesto en la Ley de que se ha hecho mérito.

Madrid, 23 de Febrero de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFAE

Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Julián Chico González y termina con Cándido Sola Zabaleta, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Altérez de Compiementó	D. Julián Chico González.....	Regimiento de Infantería núm. 6.....	21 Julio 1933.....	451	Soria	750,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (Diario Oficial núm. 284).
Idem	El mismo.....	Idem	18 Mayo 1934.....	306	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. José Ruiz Mantero.....	Idem id. núm. 9.....	18 Julio 1933.....	405	Huelva	140,63	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem id. id.	22 Mayo 1934.....	457	Idem	140,62	Idem.
Idem	D. Emilio Martínez-Cañavate Basteros	Regimiento de Artillería Ligera número 4.....	20 Julio 1933.....	448	Granada	562,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	28 Junio 1934.....	576	Idem	562,50	Idem.
Idem	D. Francisco Javier Magret Viñas	Aviación Militar, Tercera Escuadra.	9 Julio 1932.....	1.822	Barcelona	365,62	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	1 Julio 1933.....	132	Idem	365,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	12 Mayo 1934.....	1.514	Idem	0,53	Idem.
Idem	D. Luis Aguiló Viñas.....	Batallón de Montaña número 2.....	17 Julio 1933.....	492	Gerona	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	18 Junio 1934.....	290	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Juan Roura Lasoli.....	Idem	31 Julio 1933.....	867	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	18 Junio 1934.....	294	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Manuel Terán Jorrito.....	Regimiento de Infantería núm. 18.....	28 Junio 1933.....	4.894	Madrid	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	5 Junio 1934.....	593	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. José Luis Diaz Oyuelos.....	Sexto Grupo de la División de Intendencia	31 Agosto 1933.....	456	Burgos	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	28 Junio 1934.....	365	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Leopoldo Estévez Miguel del Corral	Regimiento de Infantería núm. 26.....	29 Julio 1933.....	1.214	Salamanca	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	19 Junio 1934.....	776	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Argüiro González García.....	Idem id. núm. 36.....	31 Julio 1933.....	1.262	León	28,13	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	23 Junio 1934.....	761	Idem	28,13	Idem.
Idem	D. Olegario González García.....	Idem	3 Julio 1931.....	285	Madrid	42,20	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	23 Junio 1934.....	762	León	42,20	Idem.
Idem	D. Pedro Bosch Olives.....	Regimiento de Artillería de Costa número 4.....	26 Julio 1932.....	238	Mahón	365,63	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	25 Junio 1934.....	196	Idem	365,63	Idem.
Idem	D. Francisco Hernández González.	Grupo Mixto de Artillería núm. 3.....	15 Junio 1933.....	395	Las Palmas	337,50	Idem.
Recluta	Gregorio Lázaro Añas.....	Caja de Recluta número 3.....	20 Agosto 1932.....	202	Toledo	375,00	Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha.
Idem	El mismo.....	Idem	17 Julio 1933.....	352	Idem	562,50	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada en Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Mariano Prieto-Fernández Layos...	Junta de Clasificación y Revisión de Toledo	24 Julio 1933.....	480	Toledo.....	562,50	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	El mismo.....	Idem	23 Junio 1934.....	317	Idem	562,50	Idem.
Idem	Manuel Zurera González.....	Caja de Recluta número 15.....	24 Enero 1933.....	564	Córdoba	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	26 Enero 1933.....	612	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	11 Junio 1934.....	278	Idem	750,00	Idem.
Idem	Lorenzo Pla Puig.....	Idem id. núm. 25.....	27 Junio 1933.....	4.819	Barcelona	500,00	Idem.
Idem	Enrique Minobis Planas.....	Idem	28 Julio 1933.....	7.000	Idem	500,00	Idem.
Idem	Juan Bayo Brau.....	Centro de Movilización y Reserva número 7.....	23 Julio 1930.....	3.971	Idem	500,00	Idem.
Idem	Cándido Sola Zabaleta.....	Caja de Recluta número 37.....	24 Julio 1933.....	457	Pamplona	281,25	Idem.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de reemplazo por enfermo, a partir de 20 de Enero último, en la cuarta División orgánica, al Teniente de Carabineros de la Comandancia de Zamora D. Pablo Perales López, no incorporado a la misma por hallarse enfermo, según certificado expedido por el Tribunal Médico del Hospital Militar de Barcelona reunido en la indicada fecha; debiendo quedar el interesado afecto para haberes y documentación a la Comandancia de la última provincia citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Generales de la séptima y cuarta Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de Ayudante de campo de V. E. hecho por el Ministerio de la Guerra a favor del Comandante de Infantería D. Pedro López Guerrero y Portocarrero en Orden de fecha 18 del actual (*Diario Oficial* número 41).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Inspector general de Carabineros.

Elmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición, por gestión directa, de treinta planchas de acero sellers, delicadamente pulidas y achaflanadas a tres lados, para el Transferido de esa Fábrica:

Resultando que por el Sr. Jefe del departamento del Grabado se elevó una moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.940 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que, por no exceder de

50.000 pesetas, el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Administración, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, treinta planchas de acero sellers, delicadamente pulidas y achaflanadas a tres lados, destinadas al departamento del Grabado de esa Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.940 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo a la Sección 14, capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 4.ª, concepto 4.º del presupuesto vigente de gastos, "Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio del Timbre".

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Administrador Jefe de la Fábrica de Moneda y Timbre.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Miguel Riutort Camps y termina con don Rafael Alarcón Merino, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Miguel Riutort Camps, ascendido de la Comandancia de Baleares, a situación de disponible forzoso en la Comandancia Militar de dichas islas y afecto para haberes a la mencionada unidad.

Comandantes.

D. José González Boada, ascendido de la Comandancia de Santander y en

comisión activa del servicio en la Sección del Instituto afecta a la Subsecretaría de este Ministerio, a situación de disponible forzoso en la Primera División orgánica y afecto para haberes a la referida Sección, en la cual continuará desempeñando la mencionada comisión.

D. Félix Marco Diez, de la Comandancia de Estepona a la de Baleares.

D. Francisco Esbert Rovira, de la Comandancia de Ripoll a la de Tarragona.

D. Enrique Castillo Pez, de la Comandancia de Ripoll, a la de Estepona.

D. Antonio Patiño Bustillo, en situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Ripoll.

D. Honorio Ramos Fernández, en situación de disponible forzoso en la tercera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Castellón, a activo a la de Ripoll.

Capitanes.

D. Vicente Barrios Serantes, de la Comandancia de Baleares a la de Huelva.

D. Eduardo Linares López, de la de Algeciras, a la de Santander.

D. José Arias Garín, de la Comandancia de Navarra, a la de Baleares.

D. Antonio Bolaño Rodríguez, de la de Huesca, a la de Navarra.

D. Teodoro Loredo Martínez, ascendido de la Comandancia de Coruña, a la de Huesca.

D. Braulio García López, ascendido de la de Vizcaya, a la de Algeciras.

Tenientes.

D. Manuel López Rodríguez Vicente, de la Comandancia de Zamora, a la de Asturias.

D. Juan Domínguez Macías, de la de Tarragona, a la de Baleares.

D. Pablo Sáiz Gralla, ingresado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, a la Comandancia de Tarragona.

D. Emilio Gómez Prada, ingresado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, a la Comandancia de Navarra.

Alféreces.

D. Tomás Amores Alejo, de la Comandancia de Baleares, a la de Lérida.

D. Felipe Gómez Gómez, de la de Lérida, a la de Barcelona.

D. Ricardo Sánchez Ortega, de la de Tarragona, a la de Coruña.

D. Enrique Ortiz de Elguea y Barro, ascendido de la Comandancia de Lérida, a la de Vizcaya.

D. Gonzalo Caballero Cerdón, ascendido de la de Barcelona, a la de Lérida.

D. Manuel Hernán Vicente, ascendido de la de Tarragona, a la de Navarra.

D. Rafael Alarcón Marino, ascendido de la de Estepona, a la de Zamora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Domingo Auria Lasierra y termina con D. Lucio Pérez Plaza, los cuales son los más antiguos de su clase, se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A Capitán.

D. Domingo Auria Lasierra, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 12 de Enero de 1935.

D. Juan Torres Ramos, del Colegio de Guardias Jóvenes (Madrid), con efectividad de 14 de Enero de 1935.

D. José Rodríguez Valero, del Colegio de Guardias Jóvenes (Madrid), con efectividad de 31 de Enero de 1935.

Ingresos.

D. Juan López Alén, del Batallón Cazadores Africa número 2, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Vega Rodríguez, del Regimiento Infantería número 16, con efectividad de 10 de Noviembre de 1934.

D. Miguel Tormo Lobera, de las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, con efectividad de 4 de Diciembre de 1934.

A Teniente.

D. Evaristo Muñoz Herránz, de la Comandancia de Murcia, con efectividad de 25 de Febrero de 1935.

D. Simón Melitón Vela, de la Comandancia de Guadalajara, con efectividad de 25 de Febrero de 1935.

D. José Ibáñez López, de la Comandancia de Lérida, con efectividad de 25 de Febrero de 1935.

D. Gregorio Rodríguez Quemada, de la Comandancia de Cuernica, con efectividad de 25 de Febrero de 1935.

D. Rafael Casasús López, de la Comandancia de Zaragoza, con efectividad de 25 de Febrero de 1935.

D. Lucio Pérez Plaza, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con efectividad de 25 de Febrero de 1935.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la efectividad que a cada uno se le asigna, a los Subayudantes

de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Segundo Arrimadas Martín y termina con D. Emilio Rodríguez Moreno, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Subteniente.

D. Segundo Arrimadas Martín, de la Comandancia de Avila, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Juan Fernández Mojón, de la Comandancia de Orense, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Romualdo Martín Martín, de la Comandancia de Salamanca, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Enrique Añón Picó, de la Comandancia de Valencia, interior, con efectividad de 10 de Noviembre de 1934.

D. Cástor Guillén Núñez, de la Comandancia de Guadalajara, con efectividad de 4 de Diciembre de 1934.

D. Julián Otero Barbero, de la Comandancia de Cuenca, con efectividad de 4 de Diciembre de 1934.

D. Manuel Villegas Portillo, de la Comandancia de Zaragoza, con efectividad de 4 de Diciembre de 1934.

D. José Jiménez Serra, de la Plana Mayor del tercer Tercio, con efectividad de 4 de Diciembre de 1934.

D. Emilio Rodríguez Moreno, de la Comandancia de Almería, con efectividad de 4 de Diciembre de 1934.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Enero último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclame las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Rector de la

Universidad Central, referente a que los Bachilleres universales en Ciencias o en Letras puedan cursar en las Facultades que no sean las de sus títulos de Bachiller.

Este Ministerio ha resuelto que, por analogía con la Orden de 28 de Marzo de 1933, puedan matricularse en las Facultades de Ciencias o Letras, indistintamente, los Bachilleres universitarios de Ciencias o Letras, previo el examen de ingreso necesario para entrar en la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

“Don Jesús José Colás Zapardiel, Maestro oficial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, solicita se le incluya en lo preceptuado por el Decreto de 29 de Septiembre de 1931 y en la Orden ministerial de 22 de Febrero de 1933.

Dicho señor figura en la lista única de Maestros cursillistas de la convocatoria de 1933 para ingreso en el Magisterio Nacional, y obtuvo la plaza de Maestro de la Escuela de niños de Santa Isabel, de Fernando Poo, mediante concurso, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1923.

Teniendo en cuenta que este caso no es de los claramente definidos en el apartado D) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de Febrero de 1933, por cuanto lo que en él se determina hace referencia a los Maestros ingresados en Escuelas del extranjero o de nuestra Zona del Protectorado de Marruecos y Posesiones del Golfo de Guinea mediante concurso-examen, no a los que obtuvieron Escuela únicamente mediante concurso, pero que, no obstante, es lógico que se incluya dentro de los beneficios concedidos en la Orden de 22 de Febrero de 1933 al Sr. Colás Zapardiel, puesto que si no ingresó por concurso-examen no fué por su culpa, sino porque la convocatoria no exigía otras pruebas.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se considere incluido al solicitante en lo que preceptúa el apartado D) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de Febrero de 1933:

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto:

Resultando que el Sr. Colás Zapardiel ingresó en las Escuelas españolas del Golfo de Guinea por el único medio legal establecido en la fecha en que fué nombrado, y que desempeña aquélla en la actualidad, así como que ha tomado parte en el concurso-examen para el desempeño de Escuelas en el Protectorado de Marruecos.

Resultando que, asimismo, ha obtenido plaza en los cursillos de 1933.

Considerando que si bien, estrictamente, no le son de aplicación los preceptos legales en los que desea ser incluido, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que en el mismo concurren,

Este Consejo entiende que procede resolver la petición formulada por don Jesús José Colás Zapardiel de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y Sección del Ministerio.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma parcial de cubiertas e instalación de reflectores eléctricos portátiles en la Sacristía de Zurbarán en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), redactado por el Arquitecto D. Luis Menéndez Pidal, con un presupuesto importante 30.835,99 pesetas:

Resultando que este proyecto tiene por objeto dotar de canalones y bajadas a las cubiertas ya reconstruidas o restauradas, figurando además partidas para la restauración de los chapiteles o torreones, la cual se hará sucesivamente, a fin de aprovechar un mismo andamiaje, para instalación de la iluminación de la Sacristía de Zurbarán, la cual, así como la del retablo mayor, se hará por medio de reflectores portátiles que se conectan con diferentes enchufes dispuestos en sitios que no dañen los muros de tanto valor:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 28.212,31 pesetas, que aumentado en su 8,80 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 2.482,68 pesetas, más su 0,50 por 100 de premio de paga-

duría, que es 141 pesetas, constituye el total expresado de 30.835,99 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 28 de Enero del corriente año, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 30.835,99 y que las obras en él comprendidas se realicen por sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del refectorio y cocina del Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la segunda Zona D. Francisco Iñiguez Almech, con un presupuesto total de 32.421,80 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto la consolidación de los expresados cuerpos del Monasterio, que han acusado enormes grietas, por lo que propone inyectar en ellas cemento, y, además, desencalar las bóvedas y cerrar los huecos de ventanas, que hoy carecen de vidrieras, y reparar los daños producidos por una inundación:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 32.260,50 pesetas, que aumentado en su 0,50 por

100 de premio de pagaduría, que es 161,30 pesetas, constituye el total expresado de 32.421,80 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 28 de Enero del corriente año, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 32.421,80 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma parcial de las cubiertas del Monasterio de Guadalupe (Cáceres) redactado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, con un presupuesto total de 46.904,31 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende, siguiendo el plan de armaduras y cubiertas, las correspondientes a los brazos del crucero del abside y restauración de la torre de San Gregorio, suprimiendo su tejado que es un postizo en malísimas condiciones de conservación y restableciendo el almenado y terraza primitivos que se conservan, aunque desfigurados:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 43.031,50

pesetas, que aumentado en su 8,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.657,66 pesetas, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 215,15 pesetas, constituye el total expresado de 46.904,31 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 28 de Enero del corriente año, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 46.904,31 y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso.

Madrid, 20 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almura-diel (Ciudad Real) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 47.873,77 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, pero deducida la aportación ofrecida por el Municipio, que asciende a 6.988,98 pe-

setas, se reduce el coste para el Estado a 40.884,79 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con arreglo al porcentaje que le corresponde, o sea, el 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 1.451 habitantes:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Almuradiel (Ciudad Real) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias—niños y niñas—, por su presupuesto de pesetas 47.873,77, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 1.280,57 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.312,63 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 39.604,22 pesetas, a cargo del Estado—incluidas las pesetas 1.280,57 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras—, se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose 1.604,22 pesetas (más las otras 1.280,57 que, directamente, ha de soportar el Estado como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 3.º del presupuesto trimestral prorrogado, y las 38.000 restantes, con cargo al que rija durante los tres últimos trimestres del presente año económico; y

4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Almuradiel por el 15 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 6.988,98 pesetas, deberá ser ingresada, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en dos plazos: el 50 por 100, o sean, 3.494,49 pesetas, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la Orden de concesión en la GACETA DE MADRID,

remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras, y el resto de la aportación, dentro de igual plazo, después de adjudicado definitivamente el servicio, previa remisión del correspondiente resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murillo el Cuende (Navarra), solicitando subvención del Estado por el edificio que construye, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Ruiz de la Torre:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, a quien fué encomendada la visita de inspección girada al edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales; pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que procede se abone al referido Ayuntamiento la primera mitad de la subvención que le corresponde, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el citado artículo 16, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Manuel Ruiz de la Torre, para la construcción por el Ayuntamiento de Murillo el Cuende (Navarra) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas,

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección; y

Tercero. Que se conceda al expresado Ayuntamiento la primera mitad de dicha subvención, o sean 10.000 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, agrupación segunda, concepto único y subconcepto quinto, del presupuesto trimestral prorrogado de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riera (Tarragona) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 53.473,61 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a 7.806,48 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 45.667,13 pesetas.

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras:

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, corresponde a dicho Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que la referida localidad figura con 974 habitantes de hecho:

Considerando que, para atender las necesidades de la Enseñanza primaria, deben construirse las Escuelas proyectadas:

Considerando que existe crédito para el servicio de que se trata en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 3.º, del presupuesto trimestral prorrogado, de este Departamento:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes y que en el mismo consta la conformidad del Dele-

gado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Riera (Tarragona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 53.473,61 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.430,36 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 50.612,89 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 44.236,77 pesetas, a cargo del Estado (incluidas las 1.430,36 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de obras), se satisfará con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose 2.236,77 (más las otras 1.430,36 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, subconcepto 3.º, del presupuesto trimestral prorrogado, y las 42.000 restantes con cargo al que rija durante los tres últimos trimestres del presente año económico; y

4.º La aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Riera por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 7.806,48 pesetas, ha sido ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, con los números 277 de entrada y 14.597 de registro, según resguardo que obra en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 2.ª, concepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito total para el actual trimestre de pesetas 133.375, para contribuir al sostenimiento de las Escuelas de Trabajo existentes, y no siendo suficiente dicho crédito, ni aun en su totalidad, para

satisfacer las aportaciones del Estado en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con aplicación al repetido crédito y en atención a las necesidades de la enseñanza de cada Centro, se libren las siguientes subvenciones:

Para la Escuela Elemental de Trabajo de Alcoy, 1.000 pesetas; para la de Albacete, 2.000; para la de Alicante, 2.500; para la de Badajoz, 2.500; para la de Badalona, 1.000; para la de Béjar, 2.000; para la de Burgos, 1.750; para la de Bilbao, 1.000; para la de Cáceres, 1.250; para la de Cádiz, 1.000; para la de Cangas de Onís, 2.000; para la de Cartagena, 2.000; para la de Castellón, 2.000; para la de Córdoba, 2.500; para la de Don Benito, 1.000; para la de El Ferrol, 1.000; para la de Gijón, 6.000; para la de Haro, 1.500; para la de Jaén, 1.500; para la de Coruña, 1.750; para la de La Felguera, 2.000; para la de La Línea, 1.250; para la de Lérida, 2.000; para la de Linares, 2.000; para la de Logroño, 1.500; para la de Mahón, 1.750; para la de Málaga, 1.750; para la de Melilla, 2.500; para la de Oviedo, 1.750; para la de Palencia, 1.250; para la de Palma de Mallorca, 1.500; para la de Las Palmas, 1.500; para la de Peñarroya, 1.750; para la de Reus, 1.750; para la de Salamanca, 2.000; para la de San Fernando, 1.250; para la de San Sebastián, 2.000; para la de Santander, 2.000; para la de Segovia, 1.750; para la de Sevilla, 2.000; para la de Tarragona, 1.500; para la de Teruel, 1.250; para la de Tarrasa, 2.750; para la de Tortosa, 1.250; para la de Valdepeñas, 1.750; para la de Valladolid, 2.000; para la de Valls, 1.250; para la de Vigo, 2.000; para la de Villanueva y Geltrú, 1.750; para la de Zamora, 1.500, y para la de Zaragoza, 3.000 pesetas.

Total, 92.250 pesetas.

Los libramientos se expedirán contra las respectivas Delegaciones de Hacienda a favor de los Habilitados que designen los Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional en comunicación dirigida a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 5.000 pesetas del Escalafón de Profesores nu-

merarios de Escuelas Superiores de Trabajo, adscrito al grupo 1.º, "Matemáticas elementales", de la Escuela de Sevilla, por traslado a la de Madrid del Profesor D. Enrique Jiménez González, y debiendo ser amortizada en el citado grupo el expresado sueldo, por tratarse de enseñanzas de la Escuela Elemental, y que, por tanto, deben ser retribuidas con cargo a los fondos que administra el Patronato local de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado sueldo de entrada se asigne al grupo 3.º, "Construcción, Conocimiento de materiales y Topografía", de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, y se nombre a D. Victoriano García de la Cruz, Ingeniero y Perito industrial, Auxiliar interino encargado de dicha cátedra vacante, con los dos tercios del sueldo de 5.000 pesetas que a la misma se asigna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de D. Emilio Donato Prunera y D. Joaquín Serra Vila, Catedráticos de Filosofía de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Figueras y Lérida, respectivamente, en súplica de que se les conceda la permuta de sus cargos, y los favorables informes emitidos por los Directores de ambos Centros docentes:

Considerando lo prescrito en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo ordenado por las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizándose a los Sres. Donato y Serra para que tomen posesión, en los Centros en que prestan actualmente sus servicios, y permanezcan en ellos por lo que resta de curso oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, en relación con determinados créditos figurados en el capítulo tercero del par-

cial de gastos de este Departamento para servicios de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección de Contabilidad se libre, "a justificar", a favor de los Habilitados que se indican o que designen los respectivos Centros, las siguientes cantidades, consignadas en los artículos, agrupaciones y conceptos que se expresan a continuación:

Capítulo tercero, artículo cuarto, agrupación segunda, concepto segundo: Para gastos de sostenimiento del Instituto Psicotécnico de Madrid, pesetas 7.500; asignación por el trimestre en curso.

Tercero, cuarto, segunda y quinto, subvención a la Escuela especial de Mecánica y precisión de Armería de Eibar, 6.250 pesetas.

Tercero, cuarto, segunda y sexto, subvención al Patronato local de Formación profesional de Vergara, 3.750 pesetas.

Tercero, cuarto, segunda y octavo, para pago de la cuota de miembro de la Oficina Internacional de la Enseñanza técnica (Bureau de l'enseignement technique, 2, Place de la Bourse, Paris), pesetas 1.500, a librar a favor del Habilitado general del Ministerio de Estado, D. José Pino Parra; y

Tercero, segundo, segunda y único, para contribuir a la asistencia y manutención de los asilados inválidos y acogidos en clínicas del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 58.127,75 pesetas, a librar al Cajero-Habilitado de dicho Instituto, D. Pedro Ramírez Yáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de Julio último distribuyendo entre los Patronatos locales de Formación profesional de la provincia de Oviedo el crédito que consigne la Diputación en su presupuesto, debe ser circunstancialmente modificada, porque las Escuelas elementales de Trabajo de Navia y de Llanes no funcionan todavía; y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito que consigne en su presupuesto la Diputación provincial de Oviedo se distribuya: un 45 por 100 para el Patronato de Gijón, un 20 por 100 para el de Oviedo, otro 20 por 100 pa-

ra el de La Felguera y el 15 por 100 restante para el de Cangas de Onís, debiéndose entender modificada en tal sentido la distribución hecha por la mencionada Orden de 27 de Julio de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las oportunas propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de San Fernando a los siguientes señores:

Don Manuel Caramé Pineda, en representación de la Diputación provincial, y D. Manuel Lozano Díaz, en representación del Ayuntamiento de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas oportunas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato, definitivo, de Formación profesional de Llanes a los siguientes señores:

Don Constantino González, en representación de la Diputación provincial; D. Regino Muñoz Cotera, en representación del Ayuntamiento de la localidad, y D. Norberto Nadiado Alvarez, en representación de la Delegación de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Consignada en el presupuesto de este Departamento correspondiente al ejercicio económico de 1934, en su capítulo tercero, artículo quinto, agrupación segunda, concepto primero, la cantidad de 437.500 pesetas, para la adquisición por la Administración central de material y mobla-

je pedagógicos, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza y mejora del material de las Escuelas más necesitadas, y prorrogado dicho presupuesto para el primer trimestre del actual ejercicio, sin que haya sufrido alteración alguna el referido crédito; por lo que a dicho trimestre corresponde, en total, la cantidad de pesetas 218.750,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la citada cantidad de pesetas 218.750 se distribuya en la siguiente forma, en las adquisiciones que, mediante los oportunos concursos, se anunciarán por la Dirección general de Primera enseñanza:

	Pesetas.
En la adquisición de mesas de diferentes tamaños, precios y modelos que acuerde la expresada Dirección general...	150.000
En pizarras o encerados murales	25.000
En colecciones de mapas y elementos de Geografía.....	25.000
Destinado a gastos de sostenimiento de almacenes, pago de facturaciones, embalaje y portes	18.750
Total.....	218.750

Segundo. Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se proceda a librar en concepto de "a justificar", y a favor de D. Rufino González Povedano, Habilitado de este Ministerio, la cantidad de 18.750 pesetas, con cargo a los expresados capítulo, artículo, agrupación y concepto del presupuesto prorrogado para el actual trimestre, para pago de las atenciones de sostenimiento de almacenes de material escolar, facturación, embalaje y transporte de dicho material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 1.º de Julio de 1932 dispone que todas las vacantes de Director de Escuela graduada de seis o más Secciones se provean mediante concurso-oposición entre Maestros nacionales con más de cinco años de servicios, excepto las llamadas vacantes naturales, que deberían anunciarse a concurso de traslado entre Directores.

Para cumplir este Decreto se celebró, con arreglo a sus preceptos, en el año

1933, un concurso-oposición, en el que se anunciaron 50 plazas de Directores y 50 de Directoras, con derecho los aprobados a ocupar las vacantes que se produjeran en las graduadas de dicho número de grados.

Desde esa fecha se han convocado diversos concursos para proveer las plazas de Directores que iban quedando vacantes, ocupándolas, con arreglo a lo preceptuado, los opositores en expectación de destino. Quedan todavía algunos de ellos en espera de su colocación, por no haberse producido el número de vacantes suficientes para agotar la lista de los aprobados.

Ahora bien; el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 somete la provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas a nuevas normas, que modifican profundamente las dictadas por el Decreto de 1.º de Julio de 1932, hasta ahora vigente. Es indudable, no obstante, que esta legislación no puede lesionar, ni menos aún anular, los derechos adquiridos con anterioridad, especialmente cuando se fundan en unas oposiciones en que se cumplieron los preceptos que rigen esta clase de ejercicios. Y de tal modo es así, que el propio Decreto de 20 de Diciembre de 1934 ya previene de manera expresa que los Directores que obtuvieron sus plazas por oposición conservarán los derechos dimanados de aquéllas.

Es indudable, pues, que antes de aplicar los preceptos contenidos en el Decreto citado deben ser atendidos los derechos adquiridos con anterioridad por los opositores no colocados, hasta agotar la lista de los que se hallan en expectación de destino, pues de otro modo tendría dicho Decreto carácter retroactivo, cosa que no estuvo en la intención del legislador, ya que no señaló esa condición a sus preceptos.

Fundándose en estas razones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. La Dirección general de Primera enseñanza procederá a anunciar con urgencia todas las vacantes actualmente existentes de Director de graduada de seis o más Secciones a concurso restringido entre los opositores que se hallen en expectación de destino, procedentes del concurso-oposición convocado por Orden de 1.º de Diciembre de 1932.

Se exceptúan tan sólo las vacantes naturales que no hayan sido aún anunciadas entre Directores de graduadas en ejercicio.

Segundo. Las normas para la resolución de este concurso restringido que ahora se anuncia serán las establecidas en el artículo 27 del Decreto de 1.º de Julio de 1932. Desde luego, habrá

de aplicarse con todo rigor lo preceptuado en el párrafo segundo de dicho artículo, de forma que las plazas que quedaran desiertas en el primer concurso por falta de solicitantes serán adjudicadas con carácter forzoso, en las condiciones expresadas en el artículo citado, y los que no las acepten perderán todos los derechos derivados del concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Vista la instancia suscrita por doña Palmira Martínez Benita, Instructora de Sanidad con destino en Albacete, solicitando una primera prórroga de un mes a la licencia que le fué concedida por enferma en 12 de Diciembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida doña Palmira Martínez Benita y concederle la expresada prórroga con la mitad del sueldo que personalmente le corresponde por el cargo antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Enero de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo que establece el Decreto de 21 de Noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que quede sin efecto la Orden de 19 de Noviembre último que declaró disuelta la Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo en Tortosa.

Segundo. Que igualmente se considere sin efecto la Orden de 29 del mismo mes, en que, con carácter interino, fueron nombrados Presidente, Vicepresidente y Secretario para la menciona-

da Agrupación los Sres. D. Antonio Campos Sapiña, D. Joaquín Sales Omedes y D. Jorge Royo Sagarra, respectivamente.

Tercero. Que se restituya a su ser y estado, con fecha anterior a la de 19 de Noviembre antedicho, la constitución de la Agrupación de que se trata, con los Jurados mixtos que la integraban y las representaciones que de ellos formaban parte, así como la Mesa a cuyo cargo se hallaba a la sazón el repetido organismo, o sea D. Cándido Beltri Cid, Vicepresidente, y don José Rovira Nicolau, Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Obdulio López Navarro cese en el cargo de Presidente del Jurado mixto de Minería de Mazarrón, y que de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre último sea nombrado para dicho cargo, con carácter interino, D. Fernando Hostench Meca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Leopoldo Huidobro Pardo sea nombrado Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Servicios de Higiene y Porteros de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Presidente, con carácter interino, del Jurado mixto nacional de la Banca privada, con residencia en Madrid, D. Jesús García Valcárcel.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.777, promovido por D. Mariano Gavín Pradel, fabricante de harinas, de la provincia de Huesca, contra la Orden de este Departamento de 18 de Enero de 1933, sobre bonificación de derechos arancelarios por importación de trigos, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 5 de Enero último, ha dictado el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos revocar la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 18 de Enero de 1933, en cuanto afecta al recurrente D. Mariano Gavín Pradel, y en su lugar declaramos que debe practicarse nueva liquidación tomando como base los 35.162 quintales métricos de trigo exótico, que aquél importó, como molturados con igual cantidad de trigo español, vendiéndose la harina resultante al precio de tasa fijado en Mayo de 1930; debiendo, en consecuencia, hacerle la bonificación que le pueda corresponder, conforme a lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1928 y en el 23 y 24 del Real decreto de 13 de Septiembre del mismo año; y debemos absolver y absolvemos a la Administración de los demás extremos demandados por el Sr. Gavín en el presente recurso.”

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, y que el expresado fallo se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 84 de la ley Orgánica de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con destino en la Sec-

ción Agronómica de Alicante, don Francisco Iborra Iborra, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar D. Francisco Iborra Iborra un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en la Estación Pecuaria Central, doña Alicia Armenta Tierno, solicitando prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar doña Alicia Armenta Tierno un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 23 de Enero último, con derecho al percibo de la mitad de su sueldo, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Presentada una instancia por doña María Cristina Serrano Hury, Auxiliar especializado de Comercio, con destino en la Sección de Produc-

ción y Exportación, de ese Centro directivo, en la que solicita licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, circunstancia que acredita con el correspondiente certificado médico, que acompaña, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le conceda una licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, todo ello con arreglo a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Jacinto Valledado Soria, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le conceda una prórroga de un mes a la licencia que, por enfermedad, viene disfrutando con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con efectos, a contar del día 15 del corriente mes de Febrero, y sin derecho al percibo de sueldo alguno.

Madrid, 19 de Febrero de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Departamento, fecha 13 de los corrientes, establece el régimen de contingentes a la importación de lanas tarifadas por las partidas 1.220, 1.221 y 1.222 de los vigentes Aranceles de Aduanas, facultando a este Departamento para dictar las normas necesarias para el desenvolvimiento de sus preceptos.

Haciendo uso de tal autorización, con el fin de normalizar lo más rápidamente posible el comercio exterior del artículo,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los importadores habituales de lanas en bruto tarifadas por las partidas 1.220, 1.221 y 1.222 de los vigentes Aranceles de Aduanas, remitirán a este Departamento en el plazo de quince días, contados a partir del de la

fecha de publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, documentación justificativa de su calidad de importadores, que consistirá precisamente en declaración jurada de las importaciones efectuadas en los años 1932 a 1934, que sirven de base para el reparto del contingente debidamente acreditadas, con certificaciones expedidas por las Aduanas de entrada, especificando la partida del Arancel a que se refiera la importación y los países de su origen.

2.º En el mismo plazo de quince días los importadores no habituales o nuevos y los habituales con actividad reducida o ascensional formularán asimismo ante este Ministerio sus peticiones para el corriente año, exponiendo las razones en que la solicitud o el deseo de gozar de mayor cupo del que matemáticamente les correspondiese a los importadores normales se base.

3.º Los importadores, bien sean de los comprendidos en el apartado 1.º o de los del artículo 2.º, enviarán también en el mismo plazo de petición declaraciones juradas de las importaciones que hayan efectuado en el período comprendido entre 1.º de Enero y la fecha de publicación de esta Orden, o nota consignando no haber realizado operación alguna.

4.º En tanto se reglamenta la administración de este contingente con arreglo a las normas generales que regulen las de los demás, se procederá a designar un representante que actúe como Delegado en la Comisión gremial provisional que habrá de entender en los asuntos urgentes de manera interina, por cada una de las entidades siguientes:

Gremio de Fabricantes de Sabadell.
Instituto Industrial de Tarrasa.
Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.
Cámaras de Comercio de Segovia y Béjar.
Federación de Comerciantes e Industriales de Productos Pecuarios de Madrid.

Asociación patronal de Enguera (Valencia); y

Liga Guipuzcoana de Productores.

Las entidades referidas remitirán en el plazo de quince días listas de sus asociados importadores de lanas, expresión del volumen de sus negocios de importación, formulando asimismo las propuestas que estimen convenientes deban presidir el reparto y administración de este contingente.

5.º La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria queda autorizada para resolver las dudas y reclamaciones y substanciar las dificultades

que de la aplicación de estos contingentes puedan derivarse.

Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Establecidos por Decretos de 30 de Enero último los contingentes de importación de asta en estado natural, caseína boricada y tripas en salmuera, mercancías tarifadas respectivamente por las partidas 1.448, 953 y 216 de los vigentes Aranceles de Aduanas para la Península e islas Baleares, se hace urgente dictar las disposiciones que reglamenten, si quiera sea de manera provisional, la importación de tales mercancías, respondiendo a los deseos expuestos por varios interesados en los respectivos contingentes. A tal fin, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los importadores habituales durante los años 1932 a 1934, que se toman como base para el reparto de los contingentes de asta en estado natural, caseína boricada y tripas en salmuera, mercancías tarifadas, respectivamente, por las partidas 1.448, 953 y 216 del Arancel, remitirán en el plazo de quince días, contados a partir de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, los documentos justificativos de sus importaciones en los aludidos años, que consistirán precisamente en declaraciones juradas con especificación de las importaciones realizadas en cada año y de cada país y certificados expedidos por las Aduanas acreditativos del contenido de las referidas declaraciones juradas. Las cantidades a que tendrán derecho los aludidos importadores serán el 90 por 100 del promedio de sus importaciones en los años base.

2.º Los importadores no habituales o los habituales que hubieran tenido actividad disminuida o ascensional durante los años base del reparto de los contingentes, remitirán en el mismo plazo de quince días petición justificada para que se les pueda tener en consideración al momento de efectuarse el reparto del 10 por 100 del contingente que para estos casos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Noviembre último, se reserva.

Los importadores, bien sean los habituales comprendidos en el apartado 1.º de la presente Orden, o bien de los nuevos que soliciten con cargo a las disposiciones del párrafo precedente, deberán presentar asimismo en el pla-

zo de quince días declaraciones juradas de las importaciones que hubieran efectuado, especificadas por países de origen las cantidades durante el período comprendido entre el 1.º de Enero del corriente año y la fecha de publicación de la presente Orden.

3.º Una vez presentada tal documentación o interinamente, en caso de urgencia, sobre la base de las respectivas declaraciones juradas, que se tendrán en cuenta a reserva de la justificación definitiva de las mismas por los correspondientes certificados de Aduanas, que, de no enviarse en el plazo señalado, se estimará como falsedad de la declaración, la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria procederá, de acuerdo con el reparto por países de origen que efectúe la Comisión interministerial de Comercio exterior, a expedir las oportunas licencias de importación para que el comercio exterior de tales mercancías no se paralice en su normal desenvolvimiento.

4.º Posteriormente, y de acuerdo con las normas generales que regulan el régimen de contingentes a la importación, los interesados en la de estas mercancías se constituirán en Comisiones gremiales, de acuerdo con las normas y preceptos que en su día se dicten.

5.º La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria podrá resolver las dudas que de momento surjan en cuanto se refiera a la interpretación y desarrollo de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido al efecto, en el que se ha acreditado el completo abandono durante más de dos años consecutivos del corral de pesca situado en término de Rota, y en el sitio conocido por "Peñón de Pegina", entre la Punta de este nombre y la caseta de Carabineros, que había sido otorgado a D. Eugenio Sánchez y Sánchez por Real orden del Ministerio de Marina, fecha 23 de Octubre de 1902 (D. O. número 116), y visto lo que dispone el artículo 29 del Reglamento para la propagación y aprovechamiento de mariscos de 1876,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien de-

clarar la caducidad del expresado corral de pesca.

Al propio tiempo, y accediendo a lo solicitado por el vecino de Rota D. Juan Luna Pérez, se le concede la explotación del corral de pesca de referencia, con sujeción a las mismas condiciones y por igual plazo de diez años en que fué otorgada la primitiva concesión, quedando obligado el nuevo concesionario a verificar las obras necesarias para que dicho establecimiento quede en las debidas condiciones de explotación, las que serán efectuadas y terminadas dentro del plazo de nueve meses, contado a partir de la fecha en que le sea notificada esta concesión.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido al efecto, y de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Instituto Español de Oceanografía, concediéndole—como ampliación a la concesión de la Isla Marnay (Santander), que le fué otorgada por Orden ministerial de 26 de Mayo de 1933 (GACETA número 158), para el establecimiento de un vivero de experiencias para cría de moluscos—la Isla de la Hierba, en las proximidades de la anterior, al objeto de hacer en ésta las instalaciones necesarias para la manipulación que precisa el marisco, como clasificación, lavado, etc., quedando comprendida esta nueva concesión dentro de los límites siguientes:

Límite Norte: La enfilación E. W. de la Punta del Acebo, en el trozo comprendido entre ésta y la concesión de la Isla Marnay.

Límite Sur: El trozo de paralelo que pasa 200 metros al Sur de este extremo de la Isla de la Hierba, y comprendido entre la costa y el eje N/S de la concesión Marnay, en su prolongación.

Límite Este: La costa, al nivel de las máximas pleamares del año; y

Límite Oeste: La prolongación del eje de la concesión Marnay hasta el límite Sur antes señalado y la referida concesión.

El expresado Instituto queda obligado a dejar un canal libre de 80 metros de anchura, a través de la primitiva concesión de la Isla Marnay, para paso de las embarcaciones en su tráfico costero; cuyo canal tendrá el tra-

zado y balizamiento acordados por la Subdelegación marítima de aquél puerto con los representantes del Instituto y del citado tráfico.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido a petición de D. Nicolás Garau Tous, vecino de Capdepera (Baleares), solicitando la concesión de determinada parte de la zona marítimo-terrestre para instalar un vivero fijo, dedicado a contener pesca viva, en el lugar de Cala Ratjada, término municipal de Capdepera; considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos son favorables a la concesión solicitada, y que por el peticionario se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, sujetándose el concesionario a los condiciones siguientes:

Primera. La construcción del vivero se ajustará a la Memoria y planos autorizados en 30 de Mayo de 1933 por el Ingeniero D. Antonio Parietti, y se dedicará únicamente a depósito de pesca viva, para conservación de la misma.

Segunda. La concesión se otorga a título precario y a perpetuidad, salvo el caso de completo abandono por dos años consecutivos, con justificación de esta circunstancia.

Tercera. Además de las condiciones anteriores, queda obligado el concesionario a observar cuantas preceptúa el Reglamento de 11 de Junio de 1930 y posteriores que pudieran dictarse, así como a todas las que afecten a dicha industria; y

Cuarta. Se ajustará también a todas las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas de Balcares y por la Dirección general de Puertos, que constan en el expediente.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,

R. MARICHAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido para determinar, y

en su caso sancionar, la responsabilidad en que pudiere estar incurso el funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 5.000 pesetas de haber (hoy Oficial primero), D. Antonio M. Abol Alvarez, por los hechos de que se hace mérito a continuación; expediente tramitado con sujeción estricta a los preceptos y disposiciones que rigen esta materia.

Resultando que enterada la Inspección extraordinaria que V. I. ordeno realizar en la región asturiana, con motivo del movimiento revolucionario allí acaecido en el mes de Octubre, de que el encargado de la estación de Grado (Oviedo), D. Antonio M. Abol Alvarez, había desaparecido, se personó en dicho punto el día 25 de Octubre último, pudiendo comprobar que, en efecto, el funcionario aludido no se hallaba presente en su destino, ni posteriormente; y aun terminado ya el expediente, logró la instrucción averiguar el paradero, apreciando únicamente, según los partes diarios de aquella estación, que el Sr. Abol había dejado de actuar en su función profesional el día 9 del mismo mes:

Resultando que, revisadas minuciosamente la documentación y cuentas de la estación, se vió, por lo que respecta a la primera, bastante desorden, encontrándose varios giros y telegramas sin registrar, reintegrar ni transmitir, y en cuanto a los fondos en metálico que debía haber, no se encontró en el local existencia alguna de ellos, si bien tres días después fueron entregadas a la Instrucción 22,05 pesetas por el Presidente de la Comisión gestora de Grado y 900 pesetas por el comerciante de la localidad D. Melitón Arango; los cuales afirman que dichas cantidades las recibieron de manos del encargado de Telégrafos. Sr. Abol Alvarez, porque, según éste, no ofrecía la oficina—en la que se carecía de caja de caudales—garantías de seguridad en aquellos momentos, y entregaba a aquellos señores los fondos anotados para responder del saldo que por diversos conceptos dicha estación era deudora, como así fué, cuadrando dicho saldo con la cantidad entregada:

Resultando que según declaración de D. Nicolás Rodríguez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Grado, el encartado Sr. Abol, en unión de otros individuos, obligó al Depositario de fondos municipales de aquel Ayuntamiento les entregara las llaves de la caja, de la que se incautaron de 8.198,05 pesetas, mediante recibo, que firman en Grado a 11 de Octubre de 1934, Emilio Flórez y Manuel Abol, con la ante firma de "por el Comité revolucionario"; recibo que fué exhibido a

la Instrucción, pero sobre el que no se hizo diligencia alguna de comprobación, que garantice su autenticidad:

Resultando que independiente de las varias gestiones hechas por la Instrucción para averiguar el paradero del Sr. Abol y su comparecencia en el expediente, aquella hubo de publicar en el *Diario Oficial de Comunicaciones* (número 3.083, del 12-11-1934), y en la GACETA, sendos edictos, con resultados negativos; por lo que quedaron sin contestar los cargos de faltas que se le atribuyen:

Resultando que ante el injustificado abandono del servicio por parte del funcionario tan repetidamente citado, V. I. acordó suspenderlo, provisionalmente, de empleo y sueldo a partir del día 10 de Octubre, siguiente al en que aparece abandonó la estación de Grado:

Resultando que en trámite de estudio y propuesta el expediente por parte de la Sección 13 de esa Dirección general, se recibió, con fecha 16 de Diciembre último, instancia suscrita por D. Manuel Abol, solicitando se retrotraiga el expediente al momento de contestar a los cargos que la Instrucción le hacía; a cuya petición V. I. acordó justificara el peticionario, documentalmente, los motivos que le imposibilitaron cumplir, con la oportunidad debida, las contestaciones a aquellos cargos:

Resultando que con fecha 5 de Enero próximo pasado se recibieron en esa Dirección los documentos números 35 y 37, por los que se descubre, en el primero, que D. Manuel Abol Álvarez fué puesto a disposición del Juzgado eventual número 10 de la plaza de Gijón con fecha 9 de Diciembre último, por estar encartado en la causa número 808, por el delito de rebelión, y en el segundo documento suscribe dicho Sr. Abol la justificación de su ausencia de Grado desde el día 12 de Octubre al 6 de Diciembre, ambos del año próximo pasado, por haber huído de la fuerza pública, que le perseguía suponiéndole complicado en los sucesos acaecidos en la referida población:

Resultando que la defensa del interesado, actuando ante la Junta de Jefes, rechaza los cargos que sobre aquél pesan, alegando que el abandono de destino obedeció a fuerza mayor, determinada por las circunstancias excepcionales en que aquella región se debatió durante el mes de Octubre próximo pasado, aduciendo y aportando en defensa de la honorabilidad, y prestigio y probidad de su defendido, numerosos testimonios de personal de todas las clases sociales:

Considerando que no es pertinente tomar en consideración la instancia

a que se refiere el Resultando sexto, por cuanto en los documentos a que se contrae el séptimo no sólo dejan de justificar los motivos que materialmente imposibilitaron al Sr. Abol para contestar a los cargos que oportunamente se le hicieron, sino que de una manera expresa ponen de manifiesto que aquél abandonó su residencia y anduvo huído de la fuerza pública cerca de dos meses por causas que en otras jurisdicciones y en su día podrá aclarar, pero que para los efectos interesados de volver el expediente al momento de los descargos no es procedente estimar:

Considerando que los hechos expuestos e imputados al Encargado de la Estación telegráfica de Grado, don Antonio Manuel Abol y Alvarez, constituyen administrativamente una falta de carácter muy grave por abandono de servicios y destino, señalada en el apartado segundo del artículo 157 del Reglamento de Servicio, agravada aún más por el momento y circunstancias en que se realizaron:

Vistos la hoja de hechos del interesado Antonio Manuel Abol y Alvarez, consado, en la que constan ocho faltas leves, y los artículos citados y los 184 y 185 del mismo Reglamento de Servicio, como asimismo los 50 al 60 del orgánico,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe que ha emitido la Junta de Jefes de esa Dirección general y con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver el expediente disponiendo se imponga al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos D. Antonio M. Abol Alvarez, como responsable de la falta muy grave de abandono de destino, prevista en el número segundo del artículo 157 del Reglamento para el régimen interior y servicios de dicho Cuerpo, el correctivo de expulsión, con efectos desde el día 10 de Octubre de 1934, que causó baja provisional, y a reserva de que pueda demostrar posteriormente la existencia de fuerza mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Madrid, 22 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913, he tenido a bien pro-

rogar por quince días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 18 de Enero próximo pasado al Cartero urbano, con el haber anual de 2.500 pesetas y destino en la Cartería de la Administración principal de Guadalajara, D. Alberto Varas Yáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de este Departamento de 16 de Enero próximo pasado al Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Julio Viscónti Calcerrada, con destino en la Administración principal de Almería.

Lo que participo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 23 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas y destino en la Dirección general del Ramo, doña Eulalia Fernández Berdayes, licencia, por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

Resultando que por orden del Administrador principal de Correos de Barcelona, de fecha 22 de Septiembre de

1934, y con motivo de haber desaparecido el día anterior de la Cartería de la citada Principal el entonces Jefe de la misma, D. Eduardo París Roca, se instruyeron las presentes diligencias:

Resultando que según manifestaciones del Cartero D. Nicolás Rodríguez Gallego, a la sazón Interventor de la Cartería, el Sr. París Roca tuvo, según le expuso verbalmente, necesidad de ausentarse de la oficina durante un breve lapso de tiempo, diciendo que volvería, lo que no llegó a acontecer, pues transcurrió toda la mañana y el señor París ni regresó ni volvió a ser visto:

Resultando que por el Sr. París no se cumplimentó la citación a declarar, emanada del señor instructor, que en fecha oportuna recibió, según acredita el recibí estampado de su propio puño y letra en la correspondiente libreta del cartero, avalada esta circunstancia con el aserto del Agente repartidor:

Resultando que el Sr. París envió al Instructor de diligencias un escrito en el que pone de relieve la imposibilidad de comparecer para declarar en el expediente, por existir orden de detención contra él, pidiendo se retrasase la instrucción de diligencias hasta la desaparición de la citada orden, estimando esta circunstancia como un caso de fuerza mayor que le impide dar satisfacción al requerimiento, solicitando en su consecuencia autorización para declarar por escrito; pretensión ésta que, según se desprende de las actuaciones, estimó el Sr. Instructor como inadmisibles, motivando la decisión de éste de proponer al Sr. Administrador principal la suspensión preventiva de empleo y sueldo de dicho Cartero, la que se llevó a la práctica en virtud de orden formulada en fecha 29 de Septiembre del pasado año:

Resultando que formulado pliego de cargos al encartado, éste en su contestación pretende justificar su proceder basándolo en las siguientes razones: una, la de estimar contraria a la ley su destitución de Jefe de Cartería; otra, la de que hubiera sido detenido en cuanto hubiese hecho acto de presencia en la Principal, con la derivación de imposibilidad manifiesta de prestación de servicio, todo esto como consecuencia de obrar orden de detención contra él, y, finalmente, porque su presencia en la Cartería en aquellos momentos y circunstancias hubiese acentuado la actitud de protesta de los Carteros, nacida ésta al hacerse cargo de los servicios de aquella Cartería los funcionarios nombrados por la Dirección general:

Resultando que la Junta informativa de Justicia, en su sesión de 29 de Ene-

ro próximo pasado, hizo suya, por unanimidad, la propuesta del Negociado de Justicia de esa Dirección general, y por la que se considera incurso el señor París Roca en una falta muy grave, comprendida en el caso 2.º del artículo 55 del Reglamento orgánico del personal de Correos, y que a tenor del artículo 59 del mismo procede sancionar con la separación definitiva del servicio, confirmando la suspensión preventiva:

Considerando que debe ser fallado este expediente con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de Julio de 1909, a tenor de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de Enero y 2 de Febrero de 1932:

Considerando que para la acertada resolución de este expediente se hace primordial el dejar sentado que el incumplimiento de la orden de presentarse a declarar no ha obedecido a causa ajena a la voluntad del encartado, sino que, por el contrario, ha dependido única y exclusivamente de su libre albedrío, no siendo la causa alegada por el encartado otra cosa que un subterfugio con el que ha tratado de dar viso de legalidad a su antirreglamentario proceder, pues no habiendo probado el encartado nada en contrario, hay que admitir como cierta la presunción del incumplimiento deliberado de la citación recibida, y es patente que esta actitud supone la existencia de un estado de rebeldía:

Considerando que los alegatos que en su descargo formula el encartado Sr. París y que, a su juicio, le impidieron presentarse en la Principal, no puede ser tomados en consideración por basarse en apreciaciones de carácter puramente subjetivo, las que en ningún momento pueden justificar la ausencia del destino y la norma de conducta seguida por el encartado:

Considerando que los hechos relatados, objeto de este expediente, demuestran por parte del encartado Sr. París un espontáneo y voluntario alejamiento del servicio, dando lugar a que aparezca claramente perfilada la falta prevista en el apartado 2.º del artículo 55 del Reglamento orgánico de Correos:

Considerando que si bien la defensa del Sr. París Roca mantiene la tesis de que su defendido no pudo abandonar el cargo de Jefe de la Cartería de Barcelona porque en virtud del Decreto de 19 de Septiembre de 1934, inserto en la GACETA del 20, fué destituido, estas alegaciones no tienen consistencia, puesto que el Decreto en cuestión no destituye al Sr. París Roca, a quien ni siquiera nombra; lo que se publicó fué

un Decreto de reorganización de servicios en virtud del cual, y cuando fuera llevándose a la práctica, el Sr. París Roca, por no reunir las aptitudes legales, debería cesar en el cargo; pero mientras tanto y hasta el día en que se acordara ese cese, seguía siendo de hecho el Jefe de la Cartería de Barcelona, y, por tanto, pudo y realizó el abandono de servicio:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las normas del procedimiento que son de rigor.

Vistos los artículos 55, caso 2.º; 59, 70 del Reglamento orgánico y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, oída la Junta informativa de Justicia y de acuerdo con la misma, ha dispuesto se considere incurso al Cartero urbano D. Eduardo París Roca en una falta muy grave, comprendida en el inciso 2.º del artículo 55 del Reglamento orgánico, imponiéndole, de conformidad con el 59 del mismo texto legal, el correctivo de separación del Cuerpo de Carteros urbanos, confirmando la suspensión preventiva en que se encuentra actualmente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1935.

P. D.,

REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por abandono de destino del Cartero rural de Naval (Huesca) D. Juan Costa Arias; y

Resultando que, con ocasión de un suceso motivado por causas extrañas al servicio de Correos, el Cartero Juan Costa Arias se ausentó de su residencia el día 1.º de Septiembre de 1934, ignorándose su paradero, y que, como consecuencia de lo ocurrido, se le instruye proceso:

Resultando que instruido expediente por la Inspección general del Servicio, y personado en la Cartería de Naval el Subinspector Sr. Gaztaminza, de las declaraciones prestadas se deduce el buen concepto que merecía al pueblo el Cartero Costa, ya que siempre fué fiel cumplidor de sus obligaciones postales; habiendo dejado en regla, al abandonar el cargo, a raíz de los sucesos, tanto la correspondencia pendiente de entrega como los giros, lo que se demuestra por el hecho de no haberse producido ninguna reclamación, queja o protesta relacionadas con la actuación del Cartero citado después de su desaparición:

Resultando que, habiéndose formulado pliego de cargos al Sr. Costa Arias, hecho puesto en su conocimiento mediante edicto publicado en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, transcurrió el plazo reglamentario para contestarlo sin que el encartado lo hiciese, el Instructor considera que debe estimarse incurso al mencionado Cartero en la falta definida en el párrafo segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico, para cuya corrección ha de aplicársele lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 59 del mismo texto legal. Asimismo, a juicio del señor Instructor, el hecho de no haber dado en su fecha curso debido a los certificados, giros y pliegos de valores que fueron encontrados en la Cartería de Naval, es constitutivo de una falta grave, comprendida en el inciso 11 del artículo 54 del citado Reglamento orgánico que, en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 59 del mismo, debe corregirse con la imposición de una multa equivalente a quince días de haber:

Resultando que el día 6 de Febrero de 1935 celebró sesión la Junta Informativa de Justicia, emitiendo dictamen de acuerdo con la propuesta del Negociado de Justicia:

Considerando que las faltas que se deduzcan de estas diligencias deben calificarse y sancionarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de Julio de 1909, en virtud de lo que establece la Orden ministerial de 22 de Enero de 1932:

Considerando que el hecho de ausentarse del lugar en que desempeñaba su cargo el Cartero Juan Costa Arias, haciendo dejación de las funciones que le estaban encomendadas, por lo que interrumpió la relación que le unía con la Administración, es constitutivo de una falta de abandono de destino, de carácter muy grave, perfectamente definida en el párrafo segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico, sin que pueda estimarse la justificación de una causa de fuerza mayor, y que debe ser sancionada, a tenor de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 59 del mismo texto legal, con la separación:

Considerando que no debe estimarse ninguna otra falta en los hechos motivo de este expediente, discrepando con la propuesta de la Inspección general, ya que no es doctrina jurídica deducir de un mismo hecho dos faltas distintas, pues, según consta en el expediente, el Cartero Sr. Costa, al abandonar el cargo, dejó perfectamente en regla, tanto la correspondencia como

los giros, y el retraso posterior a su ausencia no puede estimársele por ser una consecuencia inevitable del abandono de destino:

Considerando que se han observado los preceptos legales y reglamentarios:

Vistos los artículos 55, caso segundo, y 59, párrafo cuarto del vigente Reglamento orgánico, y la Orden ministerial de 22 de Enero de 1932,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, oída la Junta Informativa de Justicia y de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer que se estime al Cartero rural D. Juan Costa Arias incurso en la falta muy grave establecida en el caso segundo del artículo 55 del Reglamento orgánico, que debe ser sancionada con la separación del cargo, a tenor de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 59 del mismo texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Centro provincial de Telégrafos, de Madrid, para determinar y, en su caso sancionar, la responsabilidad en que pudiese estar incurso el Repartidor D. Juan Galán Armada por los hechos de que se hace mérito a continuación; expediente tramitado con sujeción estricta a lo que previenen las disposiciones vigentes:

Resultando plenamente probado que el mencionado Repartidor dejó voluntariamente de prestar servicio el día 21 de Agosto último, so pretexto de hallarse enfermo, para lo cual cursó reglamentariamente su baja por tal causa, pero siendo en absoluto infructuosas las múltiples y variadas gestiones que la Jefatura del Centro, el Cuerpo médico de Telégrafos y la propia Instrucción del expediente han realizado para comprobar la enfermedad alegada por no encontrar en ningún momento al causante de la misma en los diferentes domicilios y sitios que en forma irregular iba señalando en circunstancias que con el más escrupuloso detalle se recogen por la Instrucción:

Vistos los artículos 50 a 60 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, los 154 a 158 del de servicio y los 88 al final del de 5 de Septiembre de 1917 especialmente aplicable a

personal subalterno en los servicios de Telégrafos:

Considerando que los hechos expuestos constituyen una evidente falta por abandono de servicio, prevista en el número 2.º del artículo 157 del Reglamento de servicio y en el 7.º del de 5 de Septiembre de 1917, calificada en ambos como muy grave, y de la que es responsable el mencionado Repartidor Sr. Galán Armada; falta que viene agravada por las circunstancias excepcionales en que la vida nacional se desarrollaba a la sazón,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe que, por unanimidad, ha emitido la Junta de Jefes de esa Dirección general y con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver este expediente imponiendo al Repartidor de Telégrafos D. Juan Galán Armada el correctivo de separación del servicio sin opción a nuevo ingreso y con efectos desde el día en que fué declarado baja provisional en el percibo de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Teodoro Martínez Bascuñán, ex celador de Telégrafos, solicitando el reingreso en el servicio activo, previa rehabilitación en el empleo:

1.º a) Que el Sr. Martínez Bascuñán fué nombrado Celador interino y destinado a Barcelona el 11 de Agosto de 1926.

b) Que el 23 de Diciembre del mismo año el Sr. Jefe del Centro de Barcelona cursó instancia del señor Martínez, en la que se hace constar su renuncia al empleo.

c) Que el día 4 de Enero de 1924 se aceptó la renuncia del cargo de Celador interino al Sr. Martínez, comunicándosela por Real orden de igual fecha.

d) Que en la del siguiente día, o sea el 5 de Enero de 1927, el Jefe de Barcelona comunicó a esta Dirección general que el Celador en cuestión abandonó su destino el día 1.º del mismo mes y año, sin esperar la resolución superior a la dimisión presentada, por lo que se le instruyó expediente, y a propuesta de dicho Jefe, con fecha 8 de Enero, quedó en suspenso la Orden admitiendo la dimisión del Sr. Martínez hasta que se resolviera

el expediente que al efecto se instruya; y

e) Que de este expediente se acordó, con fecha 7 de Mayo de 1927, declarar firme la Real orden de 4 de Enero de 1927 admitiendo la dimisión del referido Celador, y que se archivara el expediente incoado, a reserva de continuarlo, caso de que el inculpado solicitase algún día su reingreso.

2.º Que presentada por el Sr. Martínez, con fecha 1.º de Marzo último, la instancia que ahora se estudia, en ella, aparte de hacer constar su deseo de reingresar en el Cuerpo, manifiesta que después de solicitar su renuncia al empleo de Celador, no esperó se le comunicara su aceptación, ausentándose del punto de su residencia por tener noticias de que su esposa se hallaba gravemente enferma.

3.º Que consultada la Sección primera (Personal) de esa Dirección general sobre el alcance y aplicación del artículo 46 del Reglamento orgánico, en relación con el personal de Vigilancia, dicha Sección manifiesta que en distintas ocasiones se ha hecho aplicación del mencionado artículo readmitiendo a Capataces y Celadores que por no haberse presentado en su destino o haber hecho renuncia del empleo han solicitado el reingreso con arreglo a lo preceptuado en el artículo que nos ocupa, y de acuerdo también con otras disposiciones que especifica y reafirman aquella norma:

Considerando que aun cuando el Celador D. Teodoro Martínez Bascuñán incurrió en falta que pudiera estar incluida en el apartado 7.º del artículo 91 del Reglamento para el personal subalterno, queda muy atenuada porque la ausencia del Celador en cuestión no produjo perjuicio alguno al servicio; que la Dirección general admitió la renuncia; que su proceder en este caso, más hay que atribuirlo a ignorancia de los preceptos reglamentarios que a propósito deliberado de infringirlos, puesto que teniendo solicitada su renuncia o dimisión del empleo que ostentaba, nada le hubiera impedido sugerir ante su Jefe inmediato el deseo de ausentarse de su residencia, acuciado por un interés familiar urgente:

Considerando que la única duda que pudiera suscitarse ante el hecho de que el empleo conferido al Sr. Martínez Bascuñán, siendo interino, no le diera derecho a la aplicación del artículo 46 del Reglamento orgánico, se halla virtualmente resuelta por la propia Administración al estimar necesario un expediente gubernativo con todas las ritualidades y solemnidades de los que se sigue a los funcionarios en propie-

dad, expediente que subordina la resolución definitiva a la comparecencia del interesado y porque, además, los fundamentos de aquella interinidad, deducidos del nombramiento que se le expidió, no descansan en facultades discrecionales ni en omisión de exámenes, sino en imperativos de la ley de 1885, que preceptuaba fueran interinos todos los nombramientos de personal subalterno que no fueran directamente propuesto por la Junta calificadora de destinos públicos, nombramientos que por el mero transcurso de seis meses habían de ser confirmados en propiedad:

Considerando que por las razones expuestas y por haber transcurrido más de tres años desde que el Sr. Martínez Bascuñán causó baja en el servicio es de indudable aplicación al caso el contenido del artículo 46 del Reglamento orgánico;

Este Ministerio, de acuerdo con el informe que, por unanimidad, ha emitido la Junta de Jefes de esa Dirección general y con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien resolver:

1.º Que la baja provisional en el servicio a que estaba sometido por el expediente resuelto en fecha 7 de Mayo de 1927 sea considerada como renuncia al empleo del Sr. Martínez Bascuñán.

2.º Que a tenor de su instancia y del artículo 45 del Reglamento orgánico del Cuerpo se readmita al repetido Sr. Martínez Bascuñán en la Corporación, reingresando por el último lugar de la escala de Vigilancia; y

3.º Que en el expediente a que se halló sometido por abandono de residencia se anote la resolución que se adopte en la petición que se estudia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 24 de Diciembre último por D. Francisco Berruezo Martínez, ex Repartidor de Telégrafos, solicitando, al amparo de la Ley de 13 de Diciembre de 1934 (GACETA del 15), la revisión de los hechos que determinaron su separación del empleo, por estimar que su caso se halla comprendido en la expresada Ley:

Resultando, de los antecedentes que obran en esa Dirección general, que por acuerdo de 21 de Abril de 1925, recaído en expediente disciplinario seguido al entonces Repartidor de Te-

légrafos, con destino en Valdemoro, D. Francisco Berruezo Martínez, por falta de presentación en su destino, se dispuso la separación del mismo en el empleo, como responsable de una falta de carácter muy grave; acuerdo que se adoptó con sujeción estricta a los trámites establecidos en el Real decreto de 16 de Noviembre de 1924 en el ejercicio de las facultades que expresamente concede este Real decreto a la Dirección general:

Vista la Ley de 13 de Diciembre de 1934 en que se ampara el solicitante y en particular sus artículos 1.º y 2.º, cuyos párrafos 1.º y apartado a), respectivamente, dicen a la letra:

“El Gobierno procederá a revisar y anular o no, a tenor de lo dispuesto en esta ley, las resoluciones dictadas de oficio y sin previa formación de expediente, con arreglo a las leyes de 11 de Agosto, 8 y 9 de Septiembre de 1932 y 27 de Agosto y Decreto de 2 de Diciembre del mismo año, referentes a la separación, jubilación, traslado y postergación de funcionarios públicos.”

“No tendrán derecho a revisión: los que fueron separados o jubilados previa instrucción de expediente tramitado con arreglo a las leyes y por justa causa”:

Considerando que, a tenor de los preceptos transcritos, es incuestionable la improcedencia de lo que solicita el señor Berruezo Martínez, toda vez que, en primer término, el hecho de haber sido separado del empleo y servicios como Repartidor de Telégrafos por un acuerdo de 21 de Abril de 1925, expedido con siete años de anticipación a las leyes y disposiciones a que concretamente se refiere el artículo 1.º de las leyes citadas, excluye evidentemente su caso de los beneficios de éstas y porque, en segundo término, el expediente disciplinario, cuya revisión se pide, aparece ajustado en su instrucción a los preceptos que en aquel entonces regían la materia, incluyéndose el caso del Sr. Berruezo Martínez en la excepción expresa del apartado a) del artículo 2.º de la repetida ley,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que no ha lugar a lo solicitado por D. Francisco Berruezo Martínez en la instancia de que se hace mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.

P. D.,
REY MORA

Señor Director general de Telecomunicación.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO**

Tribunal de exámenes para cubrir tres plazas de Intérpretes-Informadores del Patronato Nacional del Turismo, con arreglo a las condiciones que se especifican en la convocatoria aparecida en la GACETA DE MADRID del día 20 de Enero del año actual.

Relación de los solicitantes admitidos, por cumplir los requisitos exigidos en la citada convocatoria, para tomar parte en los referidos exámenes, con expresión del número del Registro general:

- Núm. 1.—D. Eduardo Vila Tie.
- 2.—D. Justo Sánchez Lucena.
- 3.—D. José López Cataluña.
- 4.—D. Manuel Castelló Olalla.
- 5.—D. José Muñoz Benítez.
- 6.—D. Juan de Dios Gómez Muros.
- 7.—D. Antonio Alonso Domínguez.
- 8.—D. Miguel Cocovi López.
- 9.—D. Manuel Redondo Rojas.
- 10.—D. Agustín Carvajal y Carvajal.
- 12.—D. Amando Gañán Rodríguez.

Fué admitida, condicionalmente, por el Tribunal, y a reserva de que complete la documentación antes de las veinticuatro horas anteriores al día del examen, la instancia núm. 11, de D. José Fernández Colosía, instancia que será desestimada definitivamente caso de que no sea completada su documentación en el plazo que se fija.

Fueron desestimadas, con carácter definitivo, por el Tribunal, por estar presentadas fuera de plazo y con documentación incompleta, las siguientes instancias:

Núm. 13.—D. Ramiro Patiño y Patiño.

14.—Doña Teresa Beltrán de Patiño. Madrid, 23 de Febrero de 1935.—El Presidente, Alfredo Bañer.—El Secretario, Julián Juárez.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA**SERVICIO METEOROLÓGICO ESPAÑOL**

Autorizada esta Dirección general, por Decreto presidencial de 27 de Diciembre de 1934, para convocar oposiciones a fin de cubrir 26 plazas vacantes en el Cuerpo técnico de Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia su provisión con sujeción a las instrucciones y programa que se expresa a continuación:

1.º Sirve de norma para estas oposiciones el Decreto-Reglamento del Servicio meteorológico, fecha 1.º de Julio de 1932 (GACETA del 3), y en virtud de lo que determina su artículo 23, se hace saber que las plazas vacantes son:

Una en Alicante, una en Almería, una en La Coruña, una en Mahón, una

en Barcelona, una en Burgos, tres en Canarias, siete en Madrid, una en Melilla, una en Palma de Mallorca, una en el Aeródromo de El Prat (Barcelona), una en Santander, dos en Sevilla, una en Valencia y una para cada uno de los Observatorios que se crearán en Cabo Juby, Villa Cisneros y Tánger o Larache.

2.º Para tomar parte en esta oposición será preciso (artículo 16):

Ser español.

Tener más de dieciocho años y menos de treinta.

Poseer el título de Bachiller.

Haber aprobado en una Facultad de Ciencias las asignaturas de Análisis matemático, primero y segundo cursos, y las de Geometría métrica (hoy Geometría y Trigonometría) y Geometría analítica, o las de Matemáticas especiales para Químicos de primero y segundo curso (Orden ministerial de fecha 7 de Febrero de 1935).

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

No tener impedimento físico para el ejercicio del cargo.

3.º Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Aeronáutica y acompañadas de la partida de nacimiento y certificaciones académicas y penales, deberán presentarse en la Secretaría del Servicio Meteorológico (Parque del Retiro, apartado 285, Madrid) o remitirse por correo certificado, hasta el 31 de Marzo inclusive.

Al mismo tiempo se entregarán o enviarán por giro postal 50 pesetas por derechos de oposición.

4.º Los opositores se presentarán el día 20 de Mayo, a las diez de la mañana, en la Oficina Central Meteorológica (Parque del Retiro), para someterse a reconocimiento médico que demuestre su aptitud física.

5.º Los ejercicios de oposición serán todos eliminatorios en cada una de sus partes y se efectuarán con arreglo a los cuestionarios que se insertarán a continuación, y en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO**Física general.**

a) Parte práctica: Desarrollo por escrito de dos problemas sacados a la suerte, cuya resolución, en líneas generales, serán previamente expuestas por el Tribunal.

b) Parte teórica: El opositor desarrollará, en hora y media como máximo, el tema que elija entre los del cuestionario sacados a la suerte, y deberá tratar la materia, al menos, con la extensión exigida en la Universidad a los alumnos de Ciencias en el curso general de Física teórica y experimental.

SEGUNDO EJERCICIO**Geografía astronómica y física y Elementos de Geografía política.**

El examen consistirá en desarrollar por escrito un tema de cada uno de los dos cuestionarios que se insertan, y en leer lo escrito ante el Tribunal, contestando a las observaciones u objeciones que se le hagan por el mismo.

Extensión mínima, la de la obra "Elementos de Cosmografía", de F. J., y de cualquier Geografía elemental.

TERCER EJERCICIO**Meteorología elemental.**

Primera parte: Desarrollo por escrito de una pregunta sobre materias contenidas en el cuestionario.

Segunda parte: El opositor sacará a la suerte dos temas de cada una de las dos partes del cuestionario y desarrollará, durante una hora como máximo, el tema que elija de cada parte.

Para orientar a los opositores acerca de la extensión con que se exige esta materia, se citan las siguientes obras elementales de Meteorología en castellano y en francés: Lorente: "Meteorología Labor". Angot: "Meteorología", Gautier-Villars, París, 1928. Baldit, "Etudes elementaires de Météorologie pratique", Gautier-Villars. Angot: "Instructions Météorologiques". Gautier-Villars, Klein: "Météorologie Agricole". "Enciclopedia agricola", J. B. Bailliére, París; traducción al castellano, Salvat, Barcelona, 1928.

CUARTO EJERCICIO**Traducción del francés y composición castellana.**

a) Francés: Los opositores traducirán por escrito un párrafo tomado de una obra científica.

b) Composición castellana: Los opositores desarrollarán y comentarán por escrito un trozo de una obra literaria, que leerá el Tribunal ante ellos.

Todos los escritos de los opositores se irán exponiendo al público al mismo tiempo que la lista de los admitidos al examen oral correspondiente.

Las calificaciones serán una para cada ejercicio completo, de 0 a 10, siendo cuatro la nota mínima de aprobación, y se harán públicas al final de cada sesión de exámenes orales.

6.º La nota final de la oposición y con arreglo a la cual quedarán ordenados los opositores para elegir vacante (artículo 23), se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, después de multiplicarlas por los coeficientes 1,0 para los ejercicios primero y tercero, 0,8 para el segundo y 0,6 para el cuarto. Madrid, 20 de Febrero de 1935.—I. Warleta.

CUESTIONARIO DE FISICA**Tema 1.º**

Campo magnético terrestre.
Balanza. Sensibilidad. Métodos de pesar.
Interferencias luminosas.

Tema 2.º

Impulso y cantidad de movimiento. Principio de la conservación de la cantidad de movimiento. Conservación del movimiento del centro de gravedad.

Gases reales. Liquefacción de gases.
Noción de capacidad eléctrica. Condensadores.

Tema 3.º

Propagación de la luz. Sombras. Eclipses. Velocidad de la luz. Fuerzas equivalentes. Estática del cuerpo rígido. Electrocinética. Ley de Ohm. Fuerza electromotriz. Resistencia de un conductor cilíndrico.

Tema 4.º

Trabajo. Energía cinética y energía potencial. Teorema de las fuerzas vivas. Principio de la conservación de la energía. Potencia. Acción.

Lentes delgadas. Coeficiente dieléctrico. Influencia de este coeficiente en el campo. Polarización. Localización de la energía e histeresis dieléctrica.

Tema 5.º

Temperatura. Termómetros. Escalas. Calibración de un termómetro. Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Autoinducción. Dinámica del cuerpo rígido.

Tema 6.º

Intensidad de la luz. Fotometría. Equivalente mecánico de la luz. Velocidad. Movimiento uniforme. Aceleración. Movimiento uniformemente acelerado. Inercia. Expresión dinámica de la fuerza. Polarización de los electrodos. Pilas y acumuladores. Asociaciones.

Tema 7.º

Propiedades elásticas de la materia. Extensión. Torsión. Histeresis elástica. Circuito eléctrico e intensidad de la corriente. Estudio y representación del campo magnético producido por una corriente rectilínea. Aberraciones ópticas.

Tema 8.º

Teoría cinética de gases. Cálculo de la presión. Temperatura. Unidades electromagnéticas. Electrodinámómetros absolutos. Galvanómetros. Choque de los cuerpos.

Tema 9.º

Leyes del movimiento de los gases. Resistencia del aire a placas en movimiento. Aeroplanos. Refracción de la luz. Reflexión total. Refracción de la luz por medios limitados por planos. Descarga oscilante de un condensador. Amortiguamiento de las oscilaciones y su compensación. Oscilaciones de una antena. Velocidad de propagación del campo. Resonadores.

Tema 10.

Medios magnéticos. Permeabilidad magnética. Imantación. Cuerpos diamagnéticos y paramagnéticos. Histeresis; cuerpos ferromagnéticos. Circuitos magnéticos; electroimanes. Propagación del calor. Convección. Conducción.

Composición de movimientos. Movimiento de un proyectil en el vacío.

Tema 11.

Rotación del plano de polarización. Polarimetría. Efectos de los campos eléctrico y magnético sobre la propagación de la luz.

Composición de fuerzas paralelas. Centro de masa y su determinación. Clasificación periódica de los elementos químicos. Elementos integrantes de los cuerpos y su determinación.

Tema 12.

Generadores de corriente continua y alternadores. Transmisión de la energía. Transformadores.

Movimiento curvilíneo. Componentes de la aceleración. Movimiento en órbita central. Movimiento circular. Cámara fotográfica. Óptica del ojo humano. Ilusiones ópticas.

Tema 13.

Par de fuerzas. Pares equivalentes. Acción de una fuerza sobre un cuerpo libre. Equilibrio de un sólido sujeto a girar alrededor de un eje. Estabilidad.

Generación de fuerzas electromotrices armónicas. Ley de Ohm para las corrientes armónicas. Valores eficaces.

Ciclo de Carnot. Segundo principio de termodinámica.

Tema 14.

Reflexión de la luz. Espejos planos. Espejos esféricos.

Leyes de los movimientos de los líquidos (hidrodinámica).

Propagación de las ondas electromagnéticas. Teoría electromagnética de la luz. Radiotelegrafía y radiotelefonía.

Tema 15.

Trompas. Sifones. Bombas. Emisión y absorción de radiación térmica. Ley de Kirchhoff. Emisión del cuerpo negro.

Campo magnético elemental de Laplace. Campo en el centro de una corriente circular. Campo de un solenoide. Campo magnético de una carga en movimiento.

Tema 16.

Electrólisis. Disociación electrolítica. Voltímetros. Conducción eléctrica en los gases.

Tensión superficial. Capilaridad. Fenómenos de difracción de la luz. Redes de difracción.

Tema 17.

Mezclas y disoluciones. Disoluciones coloidales. Absorción y adsorción de gases.

Cuerpos electrizados. Campo eléctrico. Potencial. Intensidad. Flujo. Polarización de la luz. Polarización asociada con difracción; efecto Tyndall. Doble refracción.

Tema 18.

Máquinas neumáticas. Empuje en el aire. Globos.

Energía en el campo de un circuito. Energía en el campo de dos circuitos; inducción mutua. Ley elemental de la inducción. Fuerza electromotriz de inducción y campo eléctrico.

Cantidad de calor. Calor específico. Determinación de los calores específicos y resultados obtenidos.

Tema 19.

Dispersión de la luz. Análisis espectral. Espectros infrarrojo y ultravioleta. Acromatismo.

Acción de un campo magnético sobre un elemento de corriente. Ley de Laplace. Acción sobre un circuito. Momento magnético de un circuito. Imanes isolenoides; su equivalencia.

Movimiento con rozamiento. Freno de Prony. Resistencia del medio. Movimiento de caída de los cuerpos en el aire.

Tema 20.

Leyes de los gases en equilibrio (Aerostática). Manómetros.

Energía de un sistema de conductores. Electrómetros. Máquinas eléctricas.

Movimiento molecular. Movimiento browniano. Difusión. Presión osmótica.

Tema 21.

Propagación del sonido. Efecto Doppler.

Cambios de estado. Fusión y solidificación. Calor de fusión. Influencia de la presión. Caso del agua. Subfusión. Solidificación de disoluciones.

Leyes de Kepler. Gravitación. La constante de gravitación. Masa y densidad de la tierra.

Tema 22.

Movimiento armónico. Composición de movimientos.

Fenómenos radioactivos. Núcleo atómico. Zona cortical y órbitas electrónicas. Efecto fotoeléctrico. Fenómenos nucleares.

Dilatación térmica de los gases. Ecuación de estado. Ley de Avogadro. Termómetros de gases. Escala absoluta.

Tema 23.

Calor y trabajo. Equivalente mecánico del calor. Primer principio de termodinámica.

Leyes de los líquidos en equilibrio (Hidrostática). Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.

Teoría de la conductividad eléctrica. En gases y líquidos. Conductividad metálica. Termiónica. Conductividad del aire.

Tema 24.

Imágenes de refracción producidas por una superficie plana. Idem por una superficie esférica.

Vaporización. Tensión del vapor. Influencia de la forma de la superficie libre del líquido. Tensión del vapor sobre disoluciones. Ebullición.

Estudio general de las vibraciones. Vibraciones forzadas; resonadores.

Tema 25.

Máquinas. Principios de los trabajos virtuales.
Aisladores y conductores. Potencial de un conductor. Fenómenos de influencia; pantallas eléctricas. Tensión eléctrica; poder de las puntas.
Leyes generales de la propagación de las ondas. Principio de Huygens-Fresnel. Difracción, reflexión y refracción.

Tema 26.

Dilatación térmica de sólidos y líquidos. Densidad del agua.
Conductores derivados. Reglas de Kirchhoff. Shunt. Voltímetro. Puente de Wheatstone.
Péndulo simple. Péndulo compuesto. Péndulo reversible. Medida de la intensidad de la gravedad.

Tema 27.

Tono, intensidad y timbre de los sonidos.
Fenómenos termoelectricos. Su aplicación a la determinación de la constante solar.
Fuerza centrífuga. Equilibrio de un punto material y distribución de la intensidad de la gravedad sobre la superficie terrestre. Efecto de la rotación de la Tierra sobre un cuerpo en movimiento.

Tema 28.

Estática del punto material. Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio.
Descargas en los gases. Rayos catódicos. Efectos fotoeléctrico y termiónico. Rayos beta. Carga específica, masa y radio del electrón.
Energía interna de un gas perfecto.

Tema 29.

Campos de fuerza. Intensidad del campo y potencial. Superficies equipotenciales y líneas de fuerza. Campos uniformes.
Rayos X. Rayos positivos. Isótopos. Protón.
Tubos y cuerdas sonoras.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA ASTRONÓMICA Y FÍSICA

Tema 1.º

Esfera celeste. Movimiento diurno. Día sidéreo. Determinación del plano meridiano. Ecuatorial, teodolito y anteojo meridiano.
Movimientos del mar. Mareas.

Tema 2.º

Coordenadas celestes. Triángulo de posición. Diámetro aparente de un astro.
Corrientes marinas en general. Corriente del Golfo.

Tema 3.º

La tierra. Círculos de la esfera terrestre. Medida del radio de la tierra. Movimientos de la tierra.
Mares, extensión, composición y temperatura. Hielos flotantes.

Tema 4.º

Representación gráfica de la superficie terrestre. Proyecciones ortográfica y estereográfica. Desarrollo cilíndrico y cónico.
Definición y causas primordiales de los accidentes en el relieve continental. Fondo del mar.

Tema 5.º

El sol. Su constitución. Manchas, fáculas y protuberancias. Espectro. Temperatura. Paralaje, distancia y dimensiones.
Temperatura de la tierra. Grado geotérmico. Volcanes. Zonas volcánicas.

Tema 6.º

Consecuencias de los movimientos de la tierra. Día, noche y estaciones. Precisión de los equinoccios. Distribución de la energía solar en las diferentes zonas terrestres.
Temblores de tierra. Idea de un sísmógrafo. Zonas sísmicas.

Tema 7.º

Medida del tiempo. Días, medio y verdadero. Relaciones entre los días medios, sidéreos y verdaderos.
Campo gravitatorio terrestre. Distribución de la gravedad con la latitud y la altura.

Tema 8.º

La luna y sus movimientos: Consecuencias. Eclipses de sol y de luna.
Magnetismo terrestre. Auroras polares.

Tema 9.º

Sistema solar. Su descripción. Hipótesis sobre su formación. Leyes de Kepler.
Breve reseña de la historia geológica de la tierra. Edades geológicas. Edad de la tierra.

Tema 10.

Descripción del cielo. Constelaciones más importantes. Nebulosas.
Ideas generales sobre la distribución de la vida animal y vegetal en la tierra.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA POLITICA Y DESCRIPTIVA

Descripción física y política de los temas siguientes:

Tema 1.º

América del Norte y Central.
Costa cantábrica.

Tema 2.º

América del Sur.
Galicia.

Tema 3.º

Asia Central y del Norte.
Cuenca del Duero.

Tema 4.º

Asia meridional.
Cuenca del Tajo.

Tema 5.º

Oceanía.
Cuenca del Guadiana.

Tema 6.º

Africa del hemisferio Norte.
Cuenca del Guadalquivir.

Tema 7.º

Africa del hemisferio Sur.
Costa Sur de España e Islas Canarias.

Tema 8.º

Italia. Suiza. Yugoslavia. Grecia.
Turquía.
Levante y Baleares.

Tema 9.º

Rusia. Rumania. Bulgaria. Polonia.
Checoslovaquia y Estados Bálticos.
Cuenca del Ebro.

Tema 10.

Escandinavia. Dinamarca. Alemania.
Austria. Hungría.
Cataluña.

Tema 11.

Gran Bretaña. Países Bajos. Francia. Portugal.
Posesiones españolas y Protectorado.

CUESTIONARIO DE METEOROLOGIA

Parte teórica.

Tema 1.º

Radiación solar. Climas astronómicos.

Tema 2.º

Radiación terrestre y atmosférica. Economía térmica de la atmósfera.

Tema 3.º

Curso diurno y anual de la temperatura del aire, suelo y aguas. Distribución geográfica de la temperatura.

Tema 4.º

Variación de la temperatura del aire con la altura: Estratificación estable e inestable; temperatura potencial, Inversiones. Estratosfera.

Tema 5.º

Presión atmosférica. Variación con altura. Nivelación barométrica.

Tema 6.º

Aplicación de la fórmula barométrica a cada uno de los gases atmosféricos, con arreglo al principio de Dalton: Composición de la atmósfera a grandes alturas. Resultados de la observación.

Tema 7.º

Curso diurno y anual de la presión. Distribución geográfica.

Tema 8.º
Vientos. Características, causas y fuerzas que actúan sobre ellos.

Tema 9.º

Relación del viento con las isobaras. Tipos ideales de corrientes estacionarias, con y sin rozamiento.

Tema 10.

Estructura del viento. Efectos de la turbulencia. Superficies de discontinuidad; olas aéreas. Frente polar.

Tema 11.

Brisas marinas. Monzones. Alisios.

Tema 12.

Brisas de montañas. Efectos de los relieves sobre el viento: Remolinos. Foeha. Vientos locales importantes.

Tema 13.

Circulación general de la atmósfera.

Tema 14.

Evaporación. Humedad atmosférica. Sus índices y variaciones. Importancia del calor de condensación: Temperatura virtual y temperatura equivalente.

Tema 15.

Condensación. Núcleos. Estructura y formación de nieblas y nubes.

Tema 16.

Clasificación de las nubes. Nubosidad e insolación: Sus variaciones.

Tema 17.

Precipitaciones: Rocío. Lluvia: Clasificación según sus causas. Frentes.

Tema 18.

Distribución geográfica de la lluvia. Principales tipos de su régimen anual.

Tema 19.

Escarcha. Niebla helada. Lluvia helada. Nieve. Nieve granulada. Granizo.

Tema 20.

Electricidad atmosférica. Campo; sus variaciones. Iones atmosféricos. Carga de las precipitaciones.

Tema 21.

Optica: Color del cielo. Coronas. Espejismo. Halos. Arco Iris, etc.

Tema 22.

Tormentas. Dinámica del cúmulo-nimbo. Fenómenos eléctricos.

Tema 23.

Trombas. Tornados. Ciclones tropicales.

Tema 24.

Borrascas: Conformación isobárica y campo de temperaturas. El tiempo en los distintos sectores de una depresión. Movimiento de las borrascas.

Tema 25.

Depresiones secundarias. Líneas de turbonada. Olas de frío y de calor.

Tema 26.

Teoría de Bjerknes sobre las borrascas. Nacimiento, desarrollo y oclusión. Familias de borrascas.

Tema 27.

Anticiclones fijos y errantes. Centros de acción de la atmósfera.

Tema 28.

La periodicidad en los fenómenos meteorológicos. Principales períodos y correlaciones conocidos. Aplicación al pronóstico del tiempo.

Tema 29.

Método sinóptico de predicción. Servicio internacional del mapa del tiempo. Tiempo que corresponde a los diversos tipos de conformación isobárica y reglas para inferir sus probables traslaciones.

Tema 30.

Aplicación de las isalobaras; frentes, sistemas nubosos, vientos de las alturas, ángulo de las isobaras con las isoterms, etc., al pronóstico del tiempo.

Parte práctica.

Tema 1.º

Actinómetros.

Tema 2.º

Termómetros y garitas.

Tema 3.º

Barómetros.

Tema 4.º

Reducciones de las lecturas barométricas. Tablas.

Tema 5.º

Veletas y anemómetros.

Tema 6.º

Globos pilotos.

Tema 7.º

Evaporímetros e higrómetros.

Tema 8.º

Nefoscopios y rastrillos nefoscópicos.

Tema 9.º

Heliógrafos.

Tema 10.

Pluviómetros.

Tema 11.

Globos sondas.

Tema 12.

Estadística: Medias de presión, viento, etc. Isopletas. Idea de la interpolación y la correlación.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santos Carrera Pereda, Arcipreste de Reinosa, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación instituida por doña Natividad y doña Concepción Obeso García en el pueblo de Saices:

Resultando que, por acuerdo de esta Dirección de 23 de Junio de 1934, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los inmuebles pertenecientes a dicha Fundación, no comprendiendo la exención a los valores mobiliarios, porque, no habiéndose convertido en láminas intransferibles, no concurría en los mismos el requisito de adscripción directa al cumplimiento del fin benéfico:

Resultando que por instancia presentada en este Centro el 12 de los corrientes se manifiesta que, habiéndose convertido los valores mobiliarios pertenecientes a la Institución en una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por un valor nominal de 99.100 pesetas, expedida a favor de la Fundación con el número 3.827, se conceda a la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, justificando su existencia con certificación expedida por el Interventor de la Sucursal del Banco de España en Santander:

Considerando que, reuniendo la Institución solicitante todos los requisitos determinados en los artículos 44 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número octavo, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, según se consignó en los Considerandos de la resolución de este Centro de 23 de Junio de 1934, y concurriendo en los valores mobiliarios el requisito de la adscripción de los mismos al cumplimiento del fin benéfico, por haberse convertido en una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, procede conceder a los mismos la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bie-

nes de las personas jurídicas para la lámina intransferible expedida con el número 6.280 a favor de la Fundación instituida en el pueblo de Salces por doña Natividad y doña Concepción Obeso García.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Director general, B. de Campo-Rondono.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 de Enero de 1935, y como resultado del concurso de méritos celebrado al efecto, con arreglo al artículo 9.º del Estatuto de Porteros de 22 de Julio de 1930, se nombra Portero de la Dirección general de Aduanas a D. José María Guillén Gil, Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, que actualmente se halla afecto al Instituto de Segunda enseñanza de Alcoy.

Madrid, 22 de Febrero de 1935.—El Director general, Virgilio R. Taribó.

Por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 4 de Febrero de 1935, y como resultado del concurso de méritos celebrado al efecto, con arreglo al artículo 9.º del Estatuto de Porteros de 22 de Julio de 1930, se nombra Portero de la Aduana de Behobia a D. Juan Peralta Igos, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, que actualmente se halla afecto a los servicios de Seguridad de Irún.

Madrid, 22 de Febrero de 1935.—El Director general, Virgilio R. Taribó.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, del vencimiento de 1.º de Octubre de 1934, serie A, números 344.029, 344.031 a 75, 344.083 a 94, 344.100 a 2, 344.114 a 7, 344.123 a 38, 344.169 a 98, 344.201 a 3, 344.208 a 9, 344.216 a 17, 344.223 a 41, 344.247 a 64, 377.401 a 20, 422.227, 448.740, 490.484, 526.500 a 4, 529.509 a 11, 576.864 a 67, 616.056, 628.992, 629.003 a 7, 741.289 a 90, 790.012 a 14, 803.815, 867.192, 872.379. Serie C, números 184.739 a 41, 220.628, 234.329, 234.824 a 25; se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren los presentes en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.—Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo.

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones

de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión 1919, serie C, números 16.880 y 50.150 y el de la serie D, número 16.661, presentados por D. Antonio Vilau Fonteula; lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presentes en las oficinas de este Centro dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.—Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo.

Se advierte a los tenedores de obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emitidas con aval del Estado en 1.º de Mayo de 1926, al 6 por 100 de interés anual, que el pago del cupón número 35, correspondiente al vencimiento de 1.º de Febrero de 1935, se verificará en las oficinas de esta Dirección general en las horas de cuatro a seis de la tarde, a partir del día 27 del corriente.

Madrid, 23 de Febrero de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado y cuyos expedientes de ingreso se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Saturnino Rodríguez Ortega y termina con Ramón Caballero Biedma, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consignan, debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del mes de Marzo próximo, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Madrid, 25 de Febrero de 1935.—El Inspector general, Miguel Cabanellas.

Señores Generales de las Divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias, Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, Jefes de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Generales Jefes de Zona de la Guardia civil y Coroneles de los Tercios.

RELACION QUE SE CITA

Altas como guardias de Infantería.

Joven, Saturnino Rodríguez Ortega, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Avila.

Joven, José Campos Puerto, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Huelva.

Joven, Pedro García Serna, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Cuenca.

Joven, José Rico Sesarino, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Albacete.

Joven, Rufino del Castillo López, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Teruel.

Joven, Juan Vallés Tauler, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Lérida.

Joven, Alfonso Darriba González, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Orense.

Barcelona, José Istín Más, soltero, soldado del Regimiento Artillería ligera número 4, a Lérida.

Málaga, José Rodríguez Simón, soltero, soldado del Depósito del segundo grupo de Sanidad Militar, a Huelva.

Albacete, Miguel Hernández Sáez, casado, Cabo del Regimiento Artillería ligera número 5, a Albacete.

Burgos, Emilio Fernández Iglesias, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Burgos.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Pedro Rodríguez Jiménez, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Zaragoza.

Málaga, Rafael García Herrera, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 4, al 4.º Tercio Móvil.

Málaga, Antonio Asenjo Díaz, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, al 4.º Tercio Móvil.

Málaga, Juan Freixinet Pérez, soltero, Cabo del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, al 4.º Tercio Móvil.

Sevilla (interior), Francisco Morillo Rivera, soltero, soldado de Aviación Militar, segunda Escuadra, al 4.º Tercio Móvil.

Granada, Felipe Ruiz del Río, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 17, al 4.º Tercio Móvil.

Coruña, Manuel Ojea García, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 14, al 4.º Tercio Móvil.

Coruña, Manuel Castro López, soltero, soldado del Regimiento Artillería ligera número 11, al 4.º Tercio Móvil.

Málaga, Antonio Asensi Pérez, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 4, a Huelva.

Las Palmas, Francisco García Rodríguez, casado, soldado del Grupo Mixto de Artillería número 3, a Huelva.

Orense, Saturnino López Falcón, casado, Cabo del Regimiento de Artillería de Costa número 2, a Orense.

Toledo, Ricardo Vidal Sánchez, soltero, soldado de Aviación Militar de Cuatro Vientos, al 4.º Tercio Móvil.

Cáceres, Alfonso Cuadrado Fernández, soltero, soldado del Grupo Automovilista de Africa, al 4.º Tercio Móvil.

Castellón, Juan Masip Prades, casado, Sargento del Regimiento de Infantería número 13, a Guadalajara.

Granada, Juan Campos Juárez, soltero, soldado de la Escolta Presidencial, al 4.º Tercio Móvil.

Lugo, Narciso García Losada, soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 8, a Logroño.

Lugo, Antonio López Lorenzo, sol-

tero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, al 4.º Tercio Móvil.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Alvarez Costa, soltero, Cabo de la Escuela de Automovilismo del Ejército, al 4.º Tercio Móvil.

Murcia, Mariano Muñoz de la Ascensión, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 6, a Toledo.

Toledo, Tomás Lumberas Vaquero, soltero, soldado del Regimiento de Aerostación, al 4.º Tercio Móvil.

Valencia (exterior), Juan López Martínez (8.º), soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 7, al 4.º Tercio Móvil.

Valencia (exterior), Manuel Zorrilla Sanahuja, casado, marinero de la Delegación marítima de Valencia, a Toledo.

Albacete, Agustín Lacárcel Gil, soltero, soldado del Grupo Autónomo Mixto de Ingenieros número 2, al 4.º Tercio Móvil.

Alava, Paulino Bergüenda Bustos, soltero, soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 4.º Tercio Móvil.

Coruña, Jesús Castro Meilán, soltero, soldado de la Caja Recluta número 50, al 4.º Tercio Móvil.

Cuenca, Juan Pérez Llandres, soltero, soldado de Aviación Militar, 1.ª Escuadra, al 4.º Tercio Móvil.

Ciudad Real, Máximo Pérez Prado, soltero, soldado de la Primera Comandancia de Intendencia, al 4.º Tercio Móvil.

Guadalajara, Julián Serrano Gil, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, al 4.º Tercio Móvil.

Granada, Julio Sánchez Pérez, casado, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Huelva.

Granada, Emilio Carmona Romero, soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 2, al 4.º Tercio Móvil.

Jaén, José Hermoso Sanjuán, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 4, a Oviedo.

Coruña, José Piñeiro Domínguez, soltero, marinero de la Delegación marítima de Pontevedra, a Oviedo.

Córdoba, Juan González Dugo, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Oviedo.

Burgos, Filemón Pérez Ruiz, soltero, Cabo del 2.º Grupo de la Tercera Comandancia de Intendencia, a Oviedo.

Granada, Manuel Morales Rayo, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 38, a Oviedo.

León, Laureano Bobis González, soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 8, a Oviedo.

Málaga, Juan Ortiz Pedroso, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Oviedo.

Oviedo, José Arévalo Fernández, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Oviedo.

Salamanca, Angel Vicente Ramos, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 14, a Oviedo.

Valencia (exterior), Fernando Vidal Mateu, soltero, Cabo de la 1.ª Comandancia de Intendencia, a Oviedo.

Valladolid, Juan Pérez Madruga, soltero, Cabo del Parque Divisionario de Artillería número 7, a Oviedo.

Valladolid, Leopoldo Bueno Fernández, soltero, soldado de Zapadores Minadores número 7, a Oviedo.

Albacete, Valeriano Vecina Molina, soltero, soldado de Aviación Militar, Aeródromo de Cuatro Vientos, a Oviedo.

Alicante, Manuel García Ferrández, casado, marinero de la Delegación Marítima de Alicante, a Guadalajara.

Navarra, Angel Fuentes Garde, soltero, Sargento del Regimiento Infantería número 14, a Oviedo.

Almería, Valentín Vizcaíno Morales, soltero, soldado del Batallón Zapadores Minadores número 2, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Julián Muñoz Lozano, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 1, carros de combate, a Oviedo.

Cádiz, D. Salvador Tello de Meneses y Gianova, soltero, Suboficial del Centro de Movilización y Reserva de Sevilla número 3, a Oviedo.

Granada, Antonio Castellano Salazar, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 4, a Huelva.

Granada, Cándido Fernández Santana, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Oviedo.

Granada, Manuel Pozuelo Poyatos, soltero, soldado del Regimiento Artillería a pie número 1, a Oviedo.

Lugo, Jesús Novo Vázquez, casado, Cabo del Regimiento Infantería número 8, a Oviedo.

Murcia, José Rodríguez García (12.º), soltero, soldado de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a Oviedo.

Oviedo, Manuel Pando Rivas, casado, soldado del Regimiento Artillería ligera número 16, a Oviedo.

Salamanca, Laureano Alonso Almaraz, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 10, a Oviedo.

Sevilla (interior), Nicolás Díaz Delgado, soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 2, a Oviedo.

Valencia (exterior), Manuel Serrano Rubio, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Oviedo.

Burgos, Eustasio González Serrano, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 1, a Oviedo.

Ciudad Real, Casimiro Yébenes Molina, soltero, Cabo de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Francisco Rodríguez Gálvez, soltero, soldado de Aviación Militar (Servicio de Material e Instrucción), a Oviedo.

Navarra, Lucas Lena Aldave, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 14, a Oviedo.

Navarra, Melitón Guereña Echeverría, soltero, Cabo del Regimiento Infantería número 14, a Oviedo.

Navarra, Víctor López Irujo, soltero, soldado del Regimiento Artillería ligera número 9, a Oviedo.

Salamanca, Alberto Prieto Rollán, soltero, soldado del Regimiento Infantería número 26, a Oviedo.

Sevilla (interior), Pascual Aguilar Asensio, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Oviedo.

Cuenca, Eusebio Alvarez Granero, soltero, soldado del Regimiento Caza-

dores de Caballería número 3, a Oviedo.

Coruña, Manuel Rubinos Ramos, soltero, soldado de Aviación Militar (Servicio de Material e Instrucción), a Oviedo.

Ciudad Real, Emérito Lobo Tosina, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo, a Oviedo.

Córdoba, Juan Ruiz Padilla, soltero, Cabo del Grupo de la Circunscripción Oriental de Sanidad Militar de Melilla, a Oviedo.

Granada, Manuel Morillo Quero, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 15, a Oviedo.

Pontevedra, Jerónimo Souto Rodríguez, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Oviedo.

Lugo, Alejandro Pérez González (2.º), soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Oviedo.

Córdoba, Pablo Jiménez García, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería pesada número 1, a Oviedo.

Málaga, José Rodríguez Gómez (4.º), soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Oviedo.

Málaga, Manuel Rodríguez Gómez (2.º), soltero, Cabo del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a Oviedo.

Orense, José Pérez Rodríguez (5.º), soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 8, a Oviedo.

Valladolid, Lucio Ruiz Duque, soltero, Cabo del Parque Divisionario de Artillería número 5, a Oviedo.

Granada, José Redondo García, soltero, Cabo del Grupo Automovilista de Ingenieros, a Oviedo.

Granada, José Santiago Garnica, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Pablo Ruiz-Hidalgo Muñoz, soltero, Sargento del Regimiento de Infantería número 1, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Jacinto Hidalgo Iñiguez, soltero, soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla, a Oviedo.

Cuenca, Enrique Vélez Alarcón, soltero, soldado del Batallón de Ingenieros de Tetuán, a Oviedo.

Cáceres, Basilio Ceballos Durán, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 5, a Oviedo.

Granada, Francisco Parrizas Ropero, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 3, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, José Mellado Colombo, soltero, Cabo de Aviación Militar (Servicio de Material e Instrucción), a Oviedo.

Murcia, Antonio Gallego Bernal, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 6, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Fernández Sánchez, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Oviedo.

Jaén, Leopoldo Jiménez Martos, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Oviedo.

Navarra, Fermín Miguel Arazury, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 6, a Oviedo.

Soria, Luis Nieto García, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 10, a Segovia.

Sevilla (interior), José Estrada Carazo, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 1, a Oviedo.

Cáceres, Juan García Gómez (9.º), soltero, soldado del Regimiento de Artillería pesada número 4, a Oviedo.

Las Palmas, Isidoro Roque Ramos, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 11, a Oviedo.

Albacete, Emilio Ortiz Villena, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Oviedo.

Zaragoza, Luis Navarro Zaldívar, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 9, a Oviedo.

Burgos, Teodoro Palacios Aparicio, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 30, a Oviedo.

Guadalajara, Pedro Cano López, soltero, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 5, a Oviedo.

Madrid, Sebastián Agustín Sanz, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Oviedo.

Granada, Angel Mingorance Díaz, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 2, a Oviedo.

Cuenca, César Martínez Bueno, soltero, soldado de la Agrupación Artillería de Ceuta, a Oviedo.

Ciudad Real, Pedro Hidalgo Serrano, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 6, a Oviedo.

Coruña, José Espiñeira García, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Oviedo.

Granada, Carlos Afán de Rivera Castro, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, a Oviedo.

Salamanca, Tomás García Fuentes, casado, soldado del Regimiento de Infantería número 26, a Avila.

Zaragoza, Tomás Cruz Pérez, casado, Cabo del Regimiento de Infantería número 22, a Zaragoza.

León, Segismundo Villapadierna García, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 15, a Oviedo.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Lorenzo Díaz López, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 7, a Oviedo.

Avila, Egherto Oviedo Alvarez, soltero, soldado del Regimiento de Artillería pesada número 4, a Oviedo.

Cuenca, Ignacio Prieto Garrido, casado, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Cuenca.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Jesús Pérez Madrós, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo, a Oviedo.

Altas como cornetas.

Joven, Juan Fernández San Juan, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Guadalajara.

Joven, Emiliano Rubio Castejón, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, al 4.º Tercio Móvil.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Sánchez de los Reyes, soltero, soldado de la Escuadra de Aeronáutica Naval, al 4.º Tercio Móvil.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Jesús Juanes Montoya, soltero, Cabo del Grupo Automovilista, a Toledo.

Granada, Vicente Gutiérrez Gutiérrez, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 4, al 19.º Tercio.

Cáceres, Marcelino Morante Lomo, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 14, al 4.º Tercio Móvil.

Granada, Salvador González Gómez, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 38, al 19.º Tercio.

Jaén, Juan Toro Galán, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Huelva.

Valencia (exterior), Abelardo Calvo Santamaría, soltero, marinero de la Delegación Marítima de Valencia, al 19.º Tercio.

Ciudad Real, Vicente Laguna Cañadas, soltero, Cabo del Parque Divisionario de Artillería número 1, a Teruel.

Granada, Juan Manzano Manzano, soltero, soldado de la primera Comandancia de Intendencia, a Tarragona.

Coruña, Ovidio Fernández Blanco, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Orense.

Granada, José María Talión, soltero, soldado de Aviación Militar (Servicio de Material e Instrucción), a Lérida.

Córdoba, Dimas Peinado González, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 3, a Lérida.

Málaga, Manuel Navarrete Zaragoza, soltero, soldado del Grupo Automovilista de Africa, a Santa Cruz de Tenerife.

Málaga, Antonio Carmona García, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Oviedo.

Valencia (interior), José Ibarra Valenzuela, casado, corneta del Centro de Movilización y Reserva número 5, a Barcelona.

Jaén, Fernando Leiva Díaz, casado, Cabo de la Escuela Central de Tiro del Ejército, a Jaén.

Burgos, Eugenio Rubio Bustamante, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 11, a Guadalajara.

Granada, Antonio Torres Pastor, casado, soldado del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, a Málaga.

Salamanca, Leandro González Calvo, soltero, soldado de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a Alava.

Ciudad Real, Emiliano Lázaro Barriero, soltero, soldado del Grupo Escuela de Información y Topografía de Artillería, a Lugo.

Murcia, Juan Abellán Segura, casado, Cabo del Regimiento de Infantería número 38, a Zaragoza.

Huesca, Francisco Corral Torres, soltero, educando música del Regimiento de Infantería número 19, a Huesca.

Altas como Guardias de Caballería.

Joven, Navor Romero Piñeiro, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Oviedo.

Málaga, José Palomo Pinazo, casado, soldado del Regimiento de Infantería número 27, a Zaragoza.

Guipúzcoa, Julián Andrés González, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería pesada número 3, a Lérida.

Córdoba, Rafael Delgado Roldán, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 3, a Zaragoza.

Jaén, Eduardo Quesada Cruz, soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Zaragoza.

Murcia, Simón Espejo Francés, casado, soldado del Regimiento de Caballería número 9, a Huesca.

Granada, José Colmenero Gallardo,

soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 2, a Lérida.

Murcia, Francisco Hernández Gómez (4.º), soltero, soldado de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Lérida.

Zaragoza, Miguel Rodrigo Anadón, soltero, Cabo de la tercera Comandancia de Intendencia, a Zaragoza.

Málaga, Antonio Ruiz Arroyo, soltero, soldado del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a Huesca.

Granada, Juan Barroso Martín, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo, a Huesca.

Lugo, Benigno Fernández Ledo, soltero, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 2, a Oviedo.

Málaga, Manuel Reina Vera, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Oviedo.

Málaga, Cristóbal Perea Galán, soltero, soldado del Batallón de Radiotelegrafía y Automovilismo, a Oviedo.

Coruña, Evaristo Varela González, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 15, a Oviedo.

Jaén, Casiano Serrano Serrano, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 1, a Oviedo.

Granada, Antonio Rodríguez Polo, casado, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Zaragoza.

Murcia, Antonio Garre Mármol, casado, soldado del Regimiento de Infantería número 33, a Zaragoza.

Sevilla (interior), Manuel Román García, casado, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 3, a Zaragoza.

Toledo, Luis Ortega López, soltero, soldado de Aviación Militar de Cuatro Vientos, a Oviedo.

Toledo, Francisco Caro Pérez, soltero, soldado de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, a Oviedo.

Córdoba, Rafael Rodríguez Albalá, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 2, a Gerona.

Altas como trompetas.

Málaga, Vicente Alcalá Hoyos, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Murcia.

Granada, Antonio Ramírez Sánchez, casado, soldado del Parque Divisionario de Artillería número 2, a Cáceres.

Huelva, Antonio Ríos Santos, soltero, Cabo de Aviación Militar, Escuadra número 2, a Teruel.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Rafael Villalba Filpo, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Coruña.

Granada, Francisco Ruiz Valle, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Oviedo.

Granada, Ramón Caballero Biedma, soltero, soldado del Parque Central de Automóviles, a Oviedo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Don Luis Cobos Camargo, Catedrático interino de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma,

solicita nombramiento de Ayudante numerario de la Sección de Letras, con derecho a la inclusión en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales, en razón a los servicios prestados en interinidad:

Resultando de la hoja de servicios que se acompaña que posee título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras, expedido en 29 de Octubre de 1927, y que fué nombrado para el cargo de Catedrático interino desempeñado en la actualidad en 16 de Abril de 1932, posesionándose en 8 de Mayo siguiente:

Resultando de lo afirmado por el solicitante en la instancia e informado por la Dirección del Centro que sirvió el cargo de Ayudante interino de Letras en el Instituto de Málaga en los cursos de 1927-28, 1929-30, 1930-31 y parte del 1931-32:

Considerando que el carácter de los servicios interinos que el solicitante viene prestando en el Instituto de Santa Cruz de la Palma difiere del que se revisten los que el Real decreto de 5 de Marzo de 1928 declara precisos para obtener el derecho al nombramiento de Ayudantes numerarios, reconociéndolo así el mismo solicitante al considerar "como superiores a los de Ayudantes los servicios que el solicitante ha prestado como Catedrático interino". Luego no podrán nunca estos servicios determinar un ascenso en orden distinto al de la condición de ellos:

Considerando estimados, no obstante, tales servicios como válidos al fin que se solicita, que el Real decreto de 5 de Marzo de 1928, concesionario del derecho que se solicita, fué derogado por el artículo 1.º del Decreto de 22 de Agosto de 1931 "sin perjuicio de la firmeza de las situaciones jurídicas creadas a su amparo":

Considerando que consultada la Asesoría Jurídica de este Ministerio sobre el alcance que pueda tener el respecto "de las situaciones jurídicas" adquiridas, informa que sólo pueden entenderse comprendidos en este reconocimiento de derecho los que al promulgarse el Decreto de 22 de Agosto de 1931 y al amparo de lo dispuesto en el de 5 de Marzo de 1928 habían sido ya declarados Ayudantes numerarios o tenían cumplidos los cinco cursos de servicios en interinidad que esta última disposición establecía como indispensables.

Y no estando comprendido el solicitante en ninguno de los dos casos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien desestimar la petición de nombramiento de Ayudante numerario de Instituto Nacional producida por don Luis Cobos Camargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Practicante de D. Arturo Roig Cerve-

ró, expedido en 23 de Octubre de 1929.

Madrid, 29 de Febrero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose padecido error al publicar en la GACETA DE MADRID del día de hoy, primera columna de la página 1532, Orden ministerial relativa a una Maestra del Protectorado de Marruecos, se hace constar que su nombre es Raquel Abudáram Dentolila, quedando rectificadas los apellidos con que en la aludida Orden ministerial aparece.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Visto el expediente incoado por doña Manuela Viñola López, Maestra de Horcajuelo de la Sierra, provincia de Madrid, número 1.529 en la de cursillistas, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para desempeñar clase en el Instituto-Escuela de Madrid; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de la Maestra doña María Teresa García González, excedente de la Escuela de Mocanal, Valverde del Hierro (Santa Cruz de Tenerife), alta en el primer Escalafón, habiendo cesado en la Escuela desde la que solicitó la excedencia el 10 de Enero de 1926, habiendo disfrutado el sueldo de 3.000 pesetas durante ocho meses y diez días; solicitando se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional, y teniendo en cuenta los requisitos que determinan las disposiciones que regulan esta índole de peticiones, las cuales fueron cumplidas por la solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder el reingreso en el Magisterio a doña María Teresa García González, quien podrá reingresar en la enseñanza según lo dispuesto en el Decreto de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 22 y 29 del mismo), debiendo la interesada entregar en la Sección administrativa correspondiente los certificados físicos y pedagógicos por haber estado ausente de la enseñanza más de cinco años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Vistos los expedientes de D. Fernando Zabala Rodríguez, Maestro nacional de Sama de Langreo (Oviedo), y D. Enrique Arnáiz Díez, Maestro nacional de Zumaya (Guipúzcoa); D. José Zafra Castro, de Fernán Núñez (Córdoba), y D. Fernando Miranda Cuesta, de la de Argal, anejo de Carcabuey, de la misma provincia; D. Cayetano García Maestro, de Gibralfón (Huelva), y D. Antonio Ponce Díez, de la Palma del Condado (Huelva); D. Enrique Sicilia Sancho, de San Juan del Puerto (Huelva), y D. Manuel Orte Núñez, de Bollullos del Condado (Huelva); don Juan Tomás Tejedor, de Albalat de la Ribera (Valencia), y D. José Escorihuela Escrivá de Val, de San Martín (Zaragoza); D. José María Velilla Membrado, de Juslibol (Zaragoza), y don Generoso Hernando Borreguero, de Alforque (Zaragoza); D. José Riesco Flórez, de Luyego de Somoza (León), y D. Alfonso Pastor León, de Castriello de la Valduerna (León); D. Juan Ruiz Navarro de la Nora (Murcia), y don Juan Ruiz Gómez, de Rambla de Charrara, Ricote, (Murcia); D. Fernando Quinteiro Filgueira, de Arra, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), y D. Manuel Pérez Albertos, de Pazo (Pontevedra); D. Manuel Pedreira Pazos, de Ucha, Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), y D. Antonio Baeza Buceta, de Barrio de Meavia, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra); D. José Alonso Leiras, de Vincios, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), y don Prudencio Figueroa Vila, de Herville (Pontevedra), y D. Francisco García de las Heras, de Fuentidueña (Segovia), y D. Román Zarzuela Utanda, de Otero de Herreros (Segovia), en solicitud de que se les conceda la permuta de los cargos que vienen desempeñando;

Teniendo en cuenta que se ajustan en sus peticiones a lo establecido en el Decreto de 22 del pasado mes de Enero (GACETA del 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos. Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Vistos los expedientes de doña Natividad García Yáñez, Maestra nacional de Tobarra (Albacete), y doña María Llanos Martínez Panadero, Maestra nacional de Montealegre del Castillo (Albacete); de doña Desamparados Pavia Faus, de Denia (Alicante), y doña Elia Vallano Sánchez, de Alcoy (Alicante); D. José Martín Palomar, de Almería, y D. Serafín Torres Molina, de Dalías (Almería); doña Filomena Santamaría

Villanueva, de Madrid, y doña Agustina Villanueva Santamaría, de Puertollano (Ciudad Real); D. Manuel Moreno Ocaña, de Ayamonte (Huelva), y don Adriano Gómez Domínguez, de Salvachea (Huelva); D. Mariano Ordóñez Jareño, de Ayamonte (Huelva), y don Román Castiñeira Coira, de Pozo del Camino (Huelva); doña Fuensanta Invernón Llamas, de Córdoba, y doña Josefa Arrebola Linares, de Jimena (Jaén); D. Pascual del Rincón Payá, de Bugeo (Cádiz), y D. Rafael Montilla Ordóñez, de Torredonjimeno (Jaén); doña Marta Ordas Astorgano, de Oteruelo de la Valduncilla (León), y doña Celia Blanco Ordaz, de Valsemana (León); D. Luis Rubió Tost, de Melianes (Lérida), y D. José Mallalta Colomé, de Arbeca (Lérida); D. Miguel Barrientos Andrés, de Villaroño (León), y D. Felipe Lorenzana Barrio, de Villanueva de las Manzanas (León); don José Sánchez Badía, de Málaga, y don Manuel Núñez y Núñez, de Coín (Málaga), y D. Juan Sevá Climent, de Abanilla (Murcia), y D. Fernando Jordán Mendaro, de Murcia, en solicitud de que se les autorice la permuta de los cargos que vienen desempeñando; y teniendo en cuenta que su petición se ajusta a lo preceptuado en el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (GACETA del 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1935. El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Visto el expediente de permuta formulado a instancias de D. Ernesto Plá Carbonell, Maestro de Pego (Alicante), y D. Manuel Giner Pascual, Maestro de Benirredrá (Valencia); y teniendo en cuenta que se ajustan en un todo a lo preceptuado en el Decreto de 22 de Enero próximo pasado (GACETA del día 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935. El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Valencia y Alicante.

Vistos los expedientes de doña Encarnación Ruiz Montes, Maestra de Castellón, y doña Carmen Sanz de Bremond, Maestra de Benicarló (Castellón); doña Rita de la Cruz Pedrajas, de Córdoba, y doña María del Carmen Pérez Dorado, de Villafranca (Córdoba); D. Ladislao Martín López, de Hornillo (Ávila), y D. Fidel Gómez Grande, de Ablanque (Guadalajara); doña Evangelina Ternero Sáenz, de Valverde del Camino (Huelva), y doña Angeles

Melero Rivera, de Zalamea la Real (Huelva); doña María Loreto García Lopera, de Los Villares (Granada), y doña María Fabiola García Lopera, de Begijar (Jaén); doña Antonia Barrientos de Vega, de Astorga (León); y doña Josefa Luquez Cuervo, de Sueros Villamejil (León); doña María del Carmen Moreno García, de Madrid, y doña Raimunda Gómez Díez, de Ciempozuelos (Madrid); doña María del Campo García Edo, de Albacete, y doña María de los Llanos García del Olmo, de Madrid; doña Encarnación Navarro Tejuelo, de Cieza (Murcia), y doña Clara Ros Castillo, de Mula (Murcia); doña Eulalia San José, de Frómista (Palencia), y doña María Cristina Arroyo San José, de Santillana de Campos (Palencia); doña María de los Dolores Cano García, de Santa Cruz de Tenerife, y doña Laura Picar Cano, de Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife); doña Juliana Boyer Termosa, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), y doña María Carmen Raimundo Salillas, de Miedes (Zaragoza), y doña Elisa Abad Salcedo, de Huesca, y doña Engracia Abado Salcedo, de Villanueva del Huerva (Zaragoza), en súplica de que se les conceda permutar los cargos que vienen desempeñando;

Teniendo en cuenta que los expedientes de que queda hecho mérito se ajustan al Decreto del 22 del próximo pasado mes de Enero (Gaceta del 24),

Esta Dirección general ha acordado acceder a la concesión de las permutas solicitadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1935. El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Vista la instancia de D. Florencio Martínez Alonso, propietario de la Escuela de niños de Padrones (Pontevedra), solicitando que, a exclusivos efectos de participación en concursos de traslado, se le considere como posesionado en la Escuela que desempeña, con la antigüedad que pueda corresponder a los nombrados por Orden ministerial de 10 de Junio de 1931:

Considerando que por esa Orden hubiera también obtenido nombramiento el solicitante de no estar prestando servicio militar, extremo que se justifica en el expediente:

Considerando que no pudo ser nombrado hasta el 7 de Septiembre siguiente:

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra;

Teniendo en cuenta que es de equidad lo pedido, para evitar los perjuicios que se irrogan al interesado,

Esta Dirección general ha acordado que, para efectos exclusivos de traslado, se considere a D. Florencio Martínez Alonso como posesionado en la Escuela que desempeña, desde el 12 de Junio de 1931, fecha siguiente a la de la publicación en la Gaceta de Madrid publicación en la GACETA DE MADRID de la Orden ministerial de 10 del mismo mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente de la Escuela nacional de Villamayor de Negral, Guntín (Lugo), doña Aurora Carballeira Ramos, número 353 F del primer Escalafón, que cesó en la citada Escuela el 5 de Mayo de 1933, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio nacional, y teniendo en cuenta que cumplió los requisitos que determinan las disposiciones que regulan esta índole de peticiones,

Esta Dirección general ha resuelto conceder el reingreso en el Magisterio a doña Aurora Carballeira Ramos, quien podrá reingresar en la enseñanza según lo dispuesto en los Decretos de 20 de y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 22 y 29 del mismo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Vistas las actas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras, Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones que a continuación se expresan:

Provincia de Barcelona.

Graduada de niños de Esplugas de Llobregat, a D. José Gras Basurto.

Graduada de niños de Moncada, don José Claramunt Gómez.

Graduada de niños de Puigreig, don José Badía Moret.

Graduada de niñas de Puigreig, doña Victoria Castañé Arenas.

Graduada de niños de Sabadell, calle Llobet, D. Antonio Farré Roca.

Graduada de niñas de Castellar del Vallés, doña Carmen Julia Rique.

Graduada de niñas de Esplugas de Llobregat, doña Salvadora Soler Fors.

Provincia de Zaragoza.

Graduada de niños de Ariza, a don Juan Marín Rodero.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutaban por Escalafón y de-

más emolumentos legales que les corresponda por el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Barcelona y Zaragoza.

Vistas las actas de propuesta para los cargos de Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menor de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932, por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones que a continuación se expresan:

Provincia de Oviedo.

Graduada niños de Llanes, a D. Jesús Peláez Alea.

Graduada niños de Lada (Langreo), D. Nicolás Montero San Juan.

Graduada niñas de Candás (Carreño), doña María Belén Zanón Díaz.

Graduada niñas de Pola de Labiana, doña Mercedes Martínez Alvarez.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Vistas las actas de propuestas para los cargos de Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932, por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los que a continuación se expresan:

Provincia de Córdoba.

Graduada de niños de Villa del Río, a D. Miguel Gutiérrez Campos.

Graduada de niños "Miguel de Barrios", de Montilla, D. Agustín Bermúdez Moreno.

Provincia de Cádiz.

Graduada de niños de La Línea de la Concepción número 2, D. José Vellido Marín.

Provincia de León.

Graduada de niñas de Valencia de Don Juan, a doña Jerónima Prieto Fernández.

Graduada de niños de Cistierna, don Albano Fernández Guerra.

Provincia de Santander.

Graduada de niños de Potes, D. Miguel Rengel Rodríguez.

Provincia de Vizcaya.

Graduada de niñas "Torre-Urizar", Bilbao, doña Honorina Andrés Biago.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Córdoba, Cádiz, León, Santander y Vizcaya.

Vista la instancia de D. Juan Cortés Lara, Maestro de Primera enseñanza y Bachiller universitario, en súplica de que le sean reconocidos nueve meses de servicios como Profesor en el Colegio de María Cristina para huérfanos de Infantería, a fin de acumularlos a los tres años, cuatro meses y veinte días acreditados en hoja de servicios, con objeto de tomar parte en el concurso-oposición anunciado para proveer plazas en Escuelas de localidad de censo menor de 500 habitantes (GACETA de 5 de Enero último):

Resultando que la copia autorizada de un certificado expedido por el Comandante Jefe de Estudios del Colegio de Huérfanos de María Cristina acredita que el Sr. Cortés desempeñó el cargo de Profesor de Aritmética durante el curso de 1919 a 1920:

Visto el Estatuto vigente:

Considerando que los servicios y acumulación que pide son de carácter específico no general de Primera enseñanza y que fueron prestados con carácter particular en Centro no dependiente del Ministerio de Instrucción pública:

Considerando que esta clase de reconocimientos no se fundan en ningún precepto del Estatuto y que por tal motivo la Sección administrativa de Málaga propone la desestimación de lo solicitado, aun estableciendo que los servicios aducidos fueron prestados a la Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Juan Cortés Lara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente del Maestro excedente D. José Miranda Calzón, que fué de la Escuela nacional de Prado, en Teverga (Oviedo), número 951 de la segunda lista supletoria de 1928, a quien se le concedió el derecho a re-ingresar:

Resultando que la Sección administrativa de Oviedo informa favorablemente la petición del interesado:

Resultando que la Escuela de Prado, en Teverga (Oviedo), desde la que se le concedió la excedencia al Sr. Miranda Calzón, tiene un censo de 691 habitantes:

Resultando que se cumplió con lo dispuesto en el Estatuto de 18 de Mayo de 1923 y demás disposiciones vigentes, y que la Escuela que actualmente se encuentra vacante y para la que le propone la Sección administrativa de Oviedo es la mixta de Cuevas, en Miranda, con censo de 238 habitantes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 22), en el que está comprendido el mencionado Maestro:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS del 22 y 29 del mismo),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. José Miranda Calzón, perteneciente al primer Escalafón, número 951 de la segunda lista supletoria de 1928, con un año, seis meses y doce días en la categoría de 3.000 pesetas, excedente de la Escuela nacional de Prado, en Teverga (Oviedo), para la Escuela de Cuevas de Miranda, en la citada provincia.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de vucencia dando cuenta de la concesión de pensiones en el extranjero y que se conceda el oportuno permiso a los Maestros y Maestras nacionales:

Doña Victoria Losada Pérez, Maestra nacional de Bienvenida (Albacete), siete meses; D. Teófilo Acebal Molina, Director de la Escuela graduada de niños de Jerez de la Frontera (Cádiz), dos meses y medio; doña María Barbeito Cerviño, Directora de la Escuela nacional de niñas de Da Guarda (La Coruña), dos meses y medio; doña María del Amparo Mendico Acitores, Maestra nacional de la Escuela nuna-

ro 4 de Madrid, dos meses y medio; D. Jesús García Candel, Inspector Maestro de la zona de Abarán (Murcia), dos meses y medio; doña Bonifacia Monforte Fernández, Directora de la Escuela graduada de Santoña (Santander), dos meses y medio; doña María del Carmen Mora Muntané, Maestra del Patronato escolar de Barcelona, dos meses y medio; D. Joaquín Muñoz Ruiz, Maestro de la Escuela de Restabal (Granada), dos meses y medio; D. Antonio Paz Martín, Maestro de Ronda (Málaga), dos meses y medio, y D. Manuel Ros Ruiz, Director del Grupo escolar "Navarro Daras", de Carcagente (Valencia), dos meses y medio.

Esta Dirección general ha acordado conceder a dichos Maestros el permiso que solicitan, con la obligación de dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Albacete, Cádiz, La Coruña, Madrid, Murcia, Santander, Barcelona, Granada, Málaga y Valencia.

Vacante una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Cuenca y otra igual en la de Granada, por haber pasado a servir otros destinos los titulares que las desempeñaban:

Vacante, de igual modo, una plaza de Inspector en la provincia de Granada, que ha quedado desierta en el último concurso de traslado, y otra en la de Oviedo, por pase a la de Vizcaya del Inspector que la tenía a su cargo, vacantes ambas por Orden ministerial fecha de ayer, 20, se ha dispuesto que sean provistas en el turno de segundo concurso y según las normas establecidas por el Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Esta Dirección general ha acordado convocar ambos concursos, a tenor de las normas que el mencionado Decreto establece y por el término improrrogable de quince días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y, en su consecuencia, se anuncia en primer turno de concurso una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Granada y otra igual en la de Cuenca, y en segundo turno, una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Granada y otra en la de Oviedo.

Quienes alternativamente aspiren a más de una de esas cuatro vacantes, cuidarán de especificar en sus respectivas instancias el orden con que las prefieren y por ese mismo orden les serán adjudicadas, siempre que cada una de ellas no sea pedida por otro concurrente que ostente a la misma mejor derecho, según lo establecido por el repetido Decreto de 2 de Diciembre de 1932.

Los concurrentes que en el momento de formular sus instancias no se encuentren sirviendo plazas que les

hayan sido adjudicadas en virtud de ingreso directo en el servicio, harán constar en las mismas, mediante certificación extendida por el respectivo Inspector jefe de la provincia donde sirvan, que en ella cuentan de antigüedad los dos años requeridos para tomar parte en esta clase de concursos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo preceptuado por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Convocar elecciones para proveer cuatro plazas que han quedado vacantes por ministerio de la Ley en la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

2.º Las cuatro vacantes son: una de Archivos, de los funcionarios residentes en provincias; otra de Museos, de ídem íd.; otra de Bibliotecas, de ídem íd., y otra de Bibliotecas, cuya elección corresponde a los funcionarios de residencia en Madrid.

3.º Se celebrará la oportuna votación entre los que pertenezcan a la Sección respectiva, contándose un solo voto por funcionario, aunque alguno tenga a su cargo más de un Establecimiento, y entendiéndose que la Sección a que cada uno pertenece sea aquella en que esté comprendida la plaza por la cual percibe sus haberes.

4.º La votación se efectuará enviando a esta Dirección general, cada uno de los funcionarios, una nota firmada e identificada con el sello del Centro a que pertenezca, indicando los nombres y apellidos de los funcionarios de provincias y de Madrid de su respectiva Sección a quienes conceda su voto.

5.º Los votos deberán remitirse en sobre cerrado e incluido éste dentro de otro sobre dirigido a esta Dirección general, antes de las doce horas del día 4 de Marzo próximo, hora y día mencionados en que se abrirán los sobres que contengan los votos y se hará el escrutinio de los votos y proclamación de los elegidos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1935.—El Director general, Eduardo Chicharro.

Señor Jefe de la Sección 18 de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 28 de Septiembre de 1933, se

anuncian las vacantes de Ingenieros Jefes de la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Segura (Sección de Aguas) y la de segundo Jefe de la 6.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles; las cuales se proveerán según previenen las disposiciones vigentes con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en servicio activo o supernumerarios forzosos, procedentes de activo, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las papeletas de petición de destino se presentarán dentro del referido plazo en el Registro general de este Ministerio y a ellas acompañarán los aspirantes pendientes de destino, por haber reingresado o ingresado, una relación jurada de los trabajos profesionales que hayan realizado en los últimos cinco años.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Subsecretario, Ursicino Gómez Carabajo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Visto el presupuesto de obligaciones del Ministerio de Obras públicas, en el que se consigna, en su capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 4.º, el crédito de un millón de pesetas para aplicaciones agroforestales:

Resultando que con el fin de que estos servicios no sean interrumpidos es necesario librar a cada Delegación de Servicios Hidráulicos las oportunas consignaciones, y para poder fijar éstas se han reclamado las correspondientes propuestas de gastos que han de realizarse en el primer trimestre del año. Como consecuencia del estudio realizado procede la distribución que después se expresa, en la que se ha procurado atender a las necesidades del Servicio amoldándose a los créditos disponibles:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que las consignaciones referentes a estos trabajos, por su carácter especial, no son invertidas en forma periódica, sino, por el contrario, en los momentos que la naturaleza del trabajo lo requiere, por cuya razón deberá librarse a los Servicios la consignación asignada para este primer trimestre del año en curso.

Vista la conformidad del Interventor general en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el primer trimestre del año actual la siguiente distri-

bución del crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 4.º, "Aplicaciones agroforestales", del presupuesto vigente de este Ministerio:

	Pesetas.
Confederación del Guadalquivir	275.000
Delegación de los S. H. del Segura	102.000
Idem id. id. del Júcar	10.000
Idem id. id. del Ebro	300.000
Idem id. id. del Duero	313.000
Suma	1.000.000
Remanente	"
Total del crédito.....	1.000.000

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la consignación fijada en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre del año en curso.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 2.º, del presupuesto de obligaciones de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso, se consigna un crédito de pesetas 1.600.000 para "Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares de defensas y encauzamientos de corrientes a ejecutar por el Estado, con arreglo a la ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen".

La Orden de 16 de Agosto de 1932, en su artículo 2.º, determina entre las funciones que corresponden a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000 pesetas y las subastas hasta 500.000 pesetas.

El artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Procede, por consiguiente, consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar la ejecución de las obras de defensa y encauzamientos que tengan sus proyectos aprobados con presupuesto intervenido y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 2.º.

Se han reclamado a las Delegaciones las relaciones de obras de defensas y encauzamientos que se encuentran en período de ejecución o que puedan comenzarse en el transcurso del año, indicando para cada una la cantidad que podrá invertirse. Con estos datos se ha

formulado un cuadro de obras y de cantidades que precisan para sus atenciones.

Al aprobarse las consignaciones se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación corresponde se hallan incluidas las obligaciones pendientes, que habrán de atender en primer lugar.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar las siguientes consignaciones que por el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 2.º, se fijan a cada una de las Delegaciones de Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones:

	Pesetas.
Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro ...	398.785,63
Idem id. id. del Pirineo ...	19.248,55
Idem id. id. del Júcar	57.000,00
Idem id. id. del Miño	79.204,64
Idem id. id. del Guadalquivir	230.000,00
Idem id. id. del Duero	580.876,44
Idem id. id. del Tajo	30.000,00
Idem id. id. del Segura ...	85.154,04
Idem id. id. del Sur	100.000,00
Idem id. id. del Guadiana...	"
Idem id. id. del Cijara	"
Total	1.580.269,30

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito de 1.600.000 pesetas se libre a cada Delegación la cantidad fijada a cada Servicio.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Madrid, 14 de Febrero de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Comunicaciones.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro de que más adelante se hace mención, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1933; visto el expediente administrativo-judicial instruido contra D. Francisco Cobos Loro, contratista que fué de la conducción del Correo de Mirabel a Serradilla, sobre reintegro de 261 pesetas con 70 céntimos, descubierto resultante por la falta de

los valores metálicos y del importe de los reembolsos correspondientes a diez certificados entregados a dicho contratista:

1.º Resultando ...

Fallo que debo declarar y declaro: 1.º Partida de alcance de la de 261 pesetas con 70 céntimos, que suman los doce libramientos contra el Tesoro público, abonados dos de ellos de 45,50 y 35 pesetas en 16 de Abril de 1930, y los diez restantes, ascendentes en conjunto a 181,20 pesetas en 12 de Septiembre siguiente, aquéllos para indemnizar a los imponentes de los dos valores metálicos números 1.339 y 265 de Madrid para Torrejón el Rubio y Riobobos, respectivamente, de la provincia de Cáceres, y éstos para indemnizar a los imponentes de los diez certificados con reembolso para Torrejón el Rubio y Serradilla, cuyos importes fueron recibidos por el mencionado contratista. Dichos libramientos se mandaron expedir con cargo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único del presupuesto de gastos de Gobernación, vigente en la fecha de los expresados abonos.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el contratista que fué de la conducción del correo entre Serradilla y Mirabel D. Francisco Cobos Loro, con más los intereses legales de dichas cantidades desde las expresadas fechas de su abono hasta que le sean reintegradas, pero sin que su exacción pueda exceder de cinco años.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado don Francisco Cobos Loro al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en Timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la ley del Timbre vigente, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades, declaradas tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia."

Y para que sirva de notificación al expresado ex contratista de la conducción del correo de Mirabel a Serradilla, D. Francisco Cobos Loro, que se halla declarado en rebeldía y en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, lo expido en Madrid a 23 de Febrero de 1935.—Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.